



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6182 Orden de 12 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, relativa al material impreso oficial a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia. 18056

Consejería de Agricultura y Agua

6183 Orden de 12 de abril de 2011, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se reconoce y regula la indicación geográfica "Murcia" para los vinos con derecho a la mención tradicional "Vino de la Tierra" producidos en la zona geográfica que se delimita. 18067

6184 Orden de 12 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 13 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia. 18069

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6185 Protocolo 2011 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP). 18072

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

6186 Resolución de 1 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2011 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur. 18076

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6187 Resolución, de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2011/2012. 18078

Consejería de Cultura y Turismo

6188 Resolución 30 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina Neptuno en Cartagena (Murcia). 18101

6189 Resolución de 30 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Paganos, en Cartagena (Murcia). 18106

6190 Resolución 30 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Carriladas en Aledo (Murcia). 18112

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 6191 Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Piletas de los Ruices, en Cartagena (Murcia). 18117
- 6192 Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Hoya en Cartagena (Murcia). 18122
- 6193 Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Yacimiento Arqueológico El Olivar en Abanilla (Murcia). 18128
- 6194 Resolución de 1 de abril de 2011 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a los estatutos de la federación de esquí náutico de la Región de Murcia. 18134
- 6195 Resolución 18 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Molino del León en Cartagena (Murcia). 18167

4. Anuncios**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 6196 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2011 del Ayuntamiento de Fuente Álamo. 18173

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

- 6197 Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Servicio de Vigilancia Privada para varios Centros del Instituto Murciano de Acción Social". Expte. 2011.28.SE-SU. 18175

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

- 6198 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones, máquinas y equipos de climatización, calefacción, ventilación y aire acondicionado de los centros sanitarios del Área III de Salud. 18177

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6199 Anuncio por el que se comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-1/2011. 18180

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6200 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 18181

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

- 6201 Notificación de resoluciones de multa. 18182

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 6202 Notificación de trámite de audiencia. 18184

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6203	Ejecución de títulos judiciales 540/2010.	18185
6204	Ejecución de títulos judiciales 526/2010.	18187
6205	Ejecución de títulos judiciales 514/2010.	18189
6206	Ejecución de títulos judiciales 534/2010.	18191
6207	Demanda 697/2010.	18193
6208	Demanda 715/2010.	18194
6209	Ejecución de títulos judiciales 518/2010.	18195
6210	Despido/ceses en general 1.250/2010.	18197
6211	Ejecución de títulos judiciales 538/2010.	18198
6212	Demanda 744/2010.	18200
6213	Demanda 735/2010.	18201

De lo Social número Dos de Cartagena

6214	Ejecución de títulos judiciales 147/2011.	18202
6215	Demanda 234/2010.	18203
6216	Ejecución de títulos judiciales 54/2011.	18204

De lo Social número Tres de Cartagena

6217	Procedimiento ordinario 387/2011.	18205
6218	Procedimiento ordinario 189/2011.	18206
6219	Procedimiento ordinario 394/2011.	18207
6220	Reclamación por despido 404/2011.	18208
6221	Reclamación por impugnación 368/2011.	18209

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6222	Constitución de acogimiento 1.110/2010.	18210
6223	Adopción 652/2010.	18213

De lo Social número Seis de Murcia

6224	Demanda 94/2010.	18214
------	------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

6225	Demanda 1.545/2009.	18216
6226	Demanda 1.771/2009.	18218

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

6227	Reclamación por ordinario 2.156/2009.	18220
------	---------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

6228	Despido/ceses en general 161/2011.	18221
------	------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

6229	Procedimiento ordinario 866/2010.	18222
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

6230	Despido 223/2011.	18223
------	-------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

6231	Reclamación por despido 228/2011.	18224
------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 6232 Reclamación de seguridad social 196/2011. 18225
6233 Seguridad Social 204/2011. 18226

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 6234 Ejecución de títulos judiciales 368/2010. 18227

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 6235 Ejecución de títulos judiciales 319/2010. 18229
6236 Ejecución de títulos judiciales 379/2010. 18231

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 6237 Ejecución de títulos judiciales 7/2011. 18233

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

- 6238 Juicio verbal 721/2010. 18234

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 6239 Notificación de expedientes de baja por caducidad. 18236

Cartagena

- 6240 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. n.º 1 del Sector LD3 de Los Dolores. 18240

Cieza

- 6241 Subsanación de error en anuncio de licitación para la prestación del servicio de "Atención a la infancia en los Centros PAI Las Morericas, CAI Pepita Semitiel y CAI Los Prados". 18241
6242 Notificación de baja de oficio por inscripción indebida. 18242

Fuente Álamo de Murcia

- 6243 Aprobación provisional ordenanza tráfico. 18245

Los Alcázares

- 6244 Orden de ejecución de limpieza de solares. 18246
6245 Modificación de las bases generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares. 18247

Murcia

- 6246 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.722/2010 y 2.351/2010-DU. 18250

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Antonio Yago Ortega**

- 6247 Anuncio de subasta notarial. 18251

Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez

- 6248 Subasta notarial venta extrajudicial. 18252

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

6182 Orden de 12 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, relativa al material impreso oficial a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

Mediante Decreto 20/1991, de 18 de abril, modificado con posterioridad por el Decreto 24/1995, de 21 de abril, se regularon las características oficiales de los elementos a utilizar en las elecciones convocadas a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente, mediante Orden de 27 de marzo de 2007, de la Consejería de Presidencia, se procedió a la actualización de los modelos contenidos en los Anexos del mencionado Decreto 20/1991, de 18 de abril, que se utilizarían en las elecciones autonómicas y locales celebradas en el año 2007.

En la actualidad, tras la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General efectuada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, el Ministerio del Interior ha procedido a la revisión y modificación del material electoral mediante Orden INT/662/2011, de 23 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Por su parte, el artículo 42.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establecen que las elecciones locales y las elecciones a la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma se celebran el cuarto domingo del mes de mayo cada cuatro años. Dada dicha concurrencia, con el objetivo de simplificar la documentación electoral, contribuir a una mayor seguridad jurídica y de adoptar criterios de homogeneización y uniformidad en los procesos electorales, se considera conveniente la actualización de determinados modelos que serán utilizados en dichos procesos electorales, contribuyendo con ello además a la mejora en la eficacia de la gestión electoral.

Por otra parte, cabe decir que la Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y el artículo 50 del Reglamento por el que se regula la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, prevén la participación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, en el normal desarrollo de los procesos electorales, en su condición de operador designado por el Estado, al que se encomienda la prestación del servicio postal universal.

Visto que el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional atribuye en su artículo segundo a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la

legislación electoral vigente, se considera oportuno dictar una Orden por la que se actualicen determinados modelos a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Actualización de determinados modelos de los Anexos 2 y 3 del Decreto 20/1991, de 18 de abril, por el que se regulan las características oficiales de los elementos a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, que a continuación se relacionan:

Anexo 2

Sobres

ARM 4.5 Remisión documentación voto por correo de ausentes.

ARM 4.6. a Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Regional. Envío no gratuito.

ARM 4.6. b Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Regional. Envío gratuito.

Anexo 3

Impresos para las Mesas Electorales

ARM 9.1 Acta de constitución de la Mesa Electoral.

Artículo 2.- El modelo de sobre para la remisión del voto al Consulado o Embajada por los electores residentes en el extranjero será el establecido con el código S.8.a por el Ministerio del Interior mediante Orden INT/662/2011, de 23 de marzo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 27 de marzo de 2007, de la Consejería de Presidencia, por la que se actualizan los modelos de los Anexos del Decreto 20/1991, de 18 de abril, por el que se regulan las características oficiales de los elementos a utilizar en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de abril de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

Anexo 2 Sobres

ARM 4.5: Sobre para remisión documentación voto por correo de ausentes.

Especificaciones:

Tamaño: 184 x 305 mm.

Bolsa caña verjurado en color sepia con cierre de solapa recta con tira de silicona.

Impreso en tinta negra todo excepto:

Rojo:



Color azul:



A continuación se adjunta modelo anverso y reverso reducido al 70%.



ELECCIONES ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

EXPRES

VÍA AÉREA
PAR AVION

ESPAÑA

PORT-PAYÉ

ARM 4.5 - Anverso



EXPEDIDOR: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

PROVINCIA: **MURCIA**

ESPAÑA

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN
CAUSES OF RETURN

(Marcar con una cruz)
(Tick as appropriate)

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> REHUSADO
ADDRESSEE ABANDONED OR REFUSE PICK UP | <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INSUFICIENTE
ITEM RETURNED DUE INSUFFICIENT ADDRESS |
| <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO
ITEM RETURNED ADDRESSEE UNKNOWN | <input type="checkbox"/> FALLECIDO
ITEM RETURNED DUE ADDRESSEE DECEASED
AND NOT PROPERLY DELIVERABLE TO OTHER |
| <input type="checkbox"/> SE AUSENTÓ SIN DEJAR SEÑAS
ITEM RETURNED DUE VACANT ADDRESS | <input type="checkbox"/> OTRAS CAUSAS
OTHER CAUSES OF RETURN |

SELLO DE LA OFICINA
O CENTRO DE REPARTO
Office Seal

FIRMA DEL EMPLEADO
Employee signature

ARM 4.5 - Reverso

ARM 4.6 a: Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Regional. Envío no gratuito.

Especificaciones:

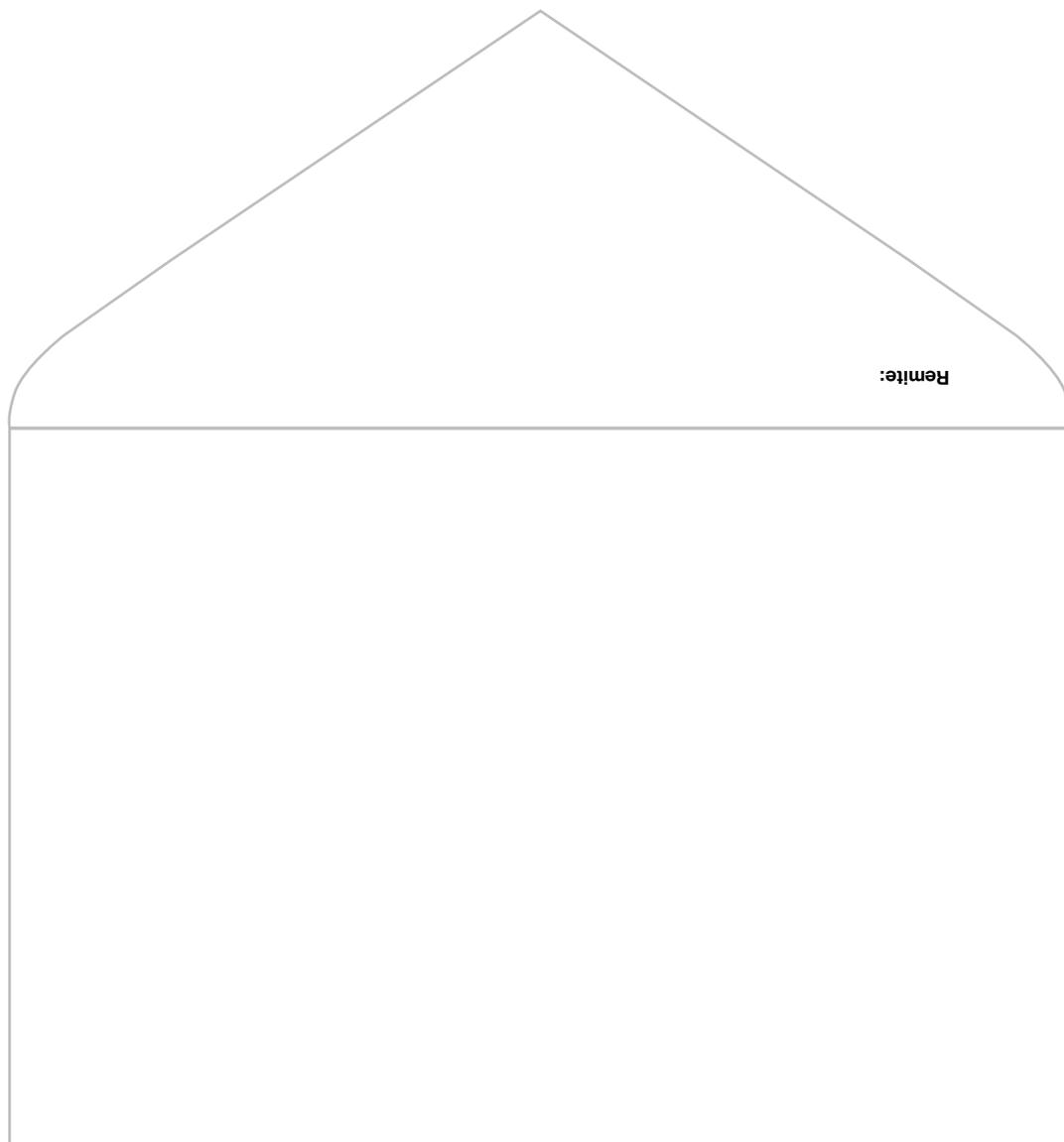
Tamaño: 175 x 120 mm.

Sobre comercial normalizado sepia con solapa de pico engomada.

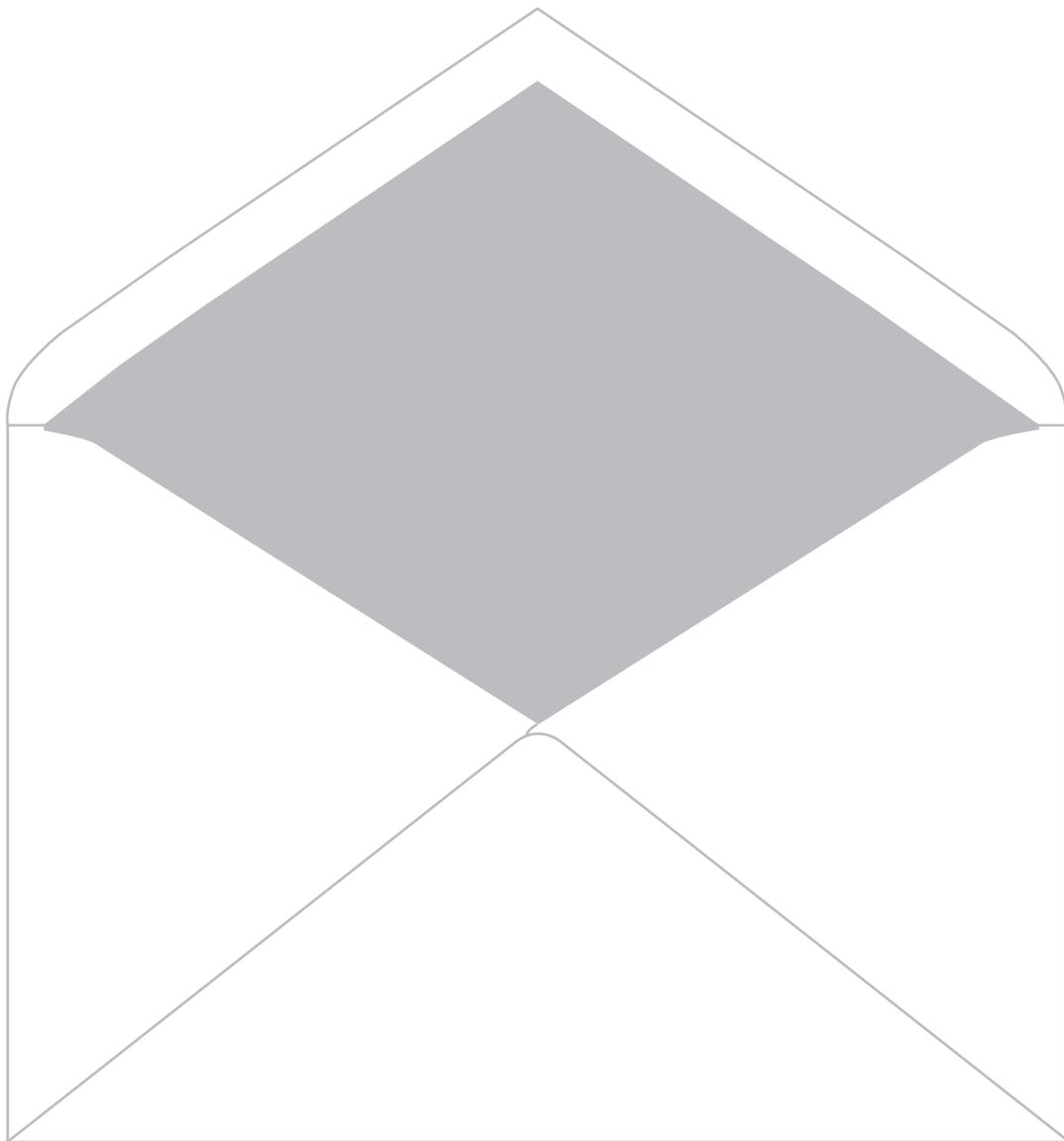
Impreso en tinta negra en solapa.

Interior litografiado con fondo macizo.

Se adjunta modelo anverso y reverso reducido al 80%.



ARM 4.6a Anverso



ARM 4.6a Reverso



ARM 4.6 b: Dirigido al Presidente de la Junta Electoral Regional. Envío gratuito.

Especificaciones:

Tamaño: 175 x 120 mm.

Sobre comercial normalizado sepia con solapa de pico engomada.

Impreso en tinta negra.

Interior litografiado con fondo macizo.

Se adjunta modelo anverso y reverso reducido al 80%.

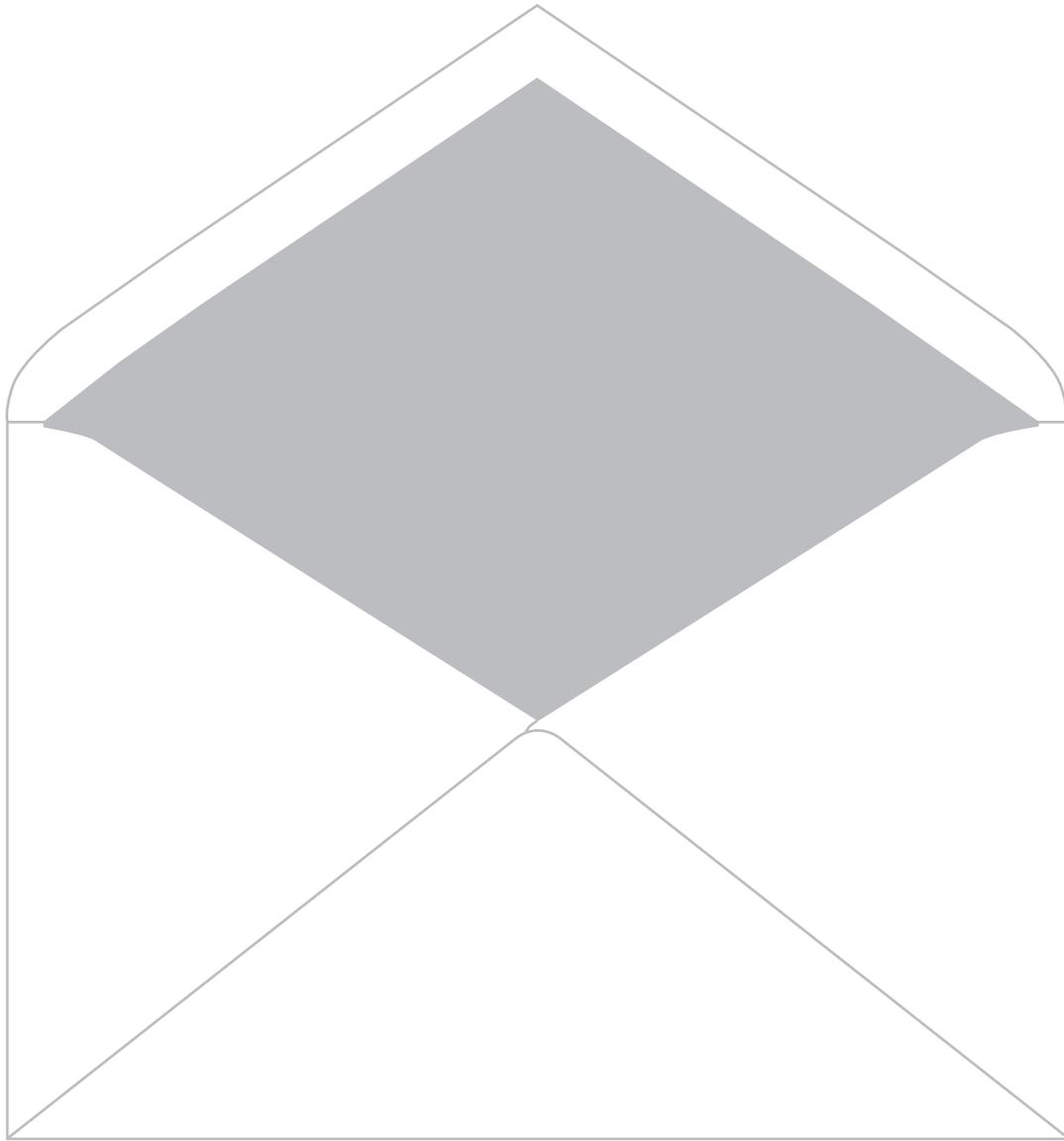
Remite:

ELECCIONES ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.

**CERTIFICADO
URGENTE**

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL	
AUDIENCIA PROVINCIAL	
MUNICIPIO	C.P.
MURCIA	
PROVINCIA	
MURCIA	



ARM 4.6b Reverso



Anexo 3

Impresos para las Mesas Electorales

ARM 9.1: Acta de constitución de la Mesa Electoral.

Especificaciones:

Tamaño: 184 x 305 mm.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6183 Orden de 12 de abril de 2011, por la que se modifica la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se reconoce y regula la indicación geográfica "Murcia" para los vinos con derecho a la mención tradicional "Vino de la Tierra" producidos en la zona geográfica que se delimita.

En el artículo 9 punto 1, de la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se reconoce y regula la indicación geográfica "Murcia" para los vinos con derecho a la mención tradicional "Vino de la Tierra" producidos en la zona geográfica que se delimita, se indica que la bodega es responsable de que el vino que pone en el mercado bajo la indicación geográfica "Murcia" cumple todas las exigencias contempladas en la presente orden, y en particular las referentes al origen a la variedades de la uva utilizada, graduación alcohólica natural mínima, anhídrido sulfuroso total, acidez volátil y características organolépticas.

Asimismo, en el artículo 10 c) de la citada Orden, se indica que la entidad certificadora también realizará pruebas organolépticas.

Sin embargo, en el artículo 4 punto 3, dónde se describen las características organolépticas que deben cumplir dichos vinos, no se fijó el modelo de ficha de cata ni la puntuación que deben obtener, por lo que teniendo en cuenta la Orden de 13 de enero de 2003, por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención "Vino de la Tierra" en el ámbito de la Región de Murcia, se deben incluir las mismas condiciones en esta Orden ya que se trate de un nivel de protección idéntico.

Además, se debe agilizar la gestión y tramitación de esta indicación geográfica, modificando el artículo 8, punto 1.b) de manera que las bodegas pongan a disposición de las entidades de certificación los documentos necesarios para demostrar la trazabilidad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38,

Dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se reconoce y regula la indicación geográfica "Murcia" .

Uno.- Al punto 3 del artículo 4, se añade el siguiente párrafo::

"La ficha de cata a utilizar será la denominada INDO y una partida de vino será calificada cuando la puntuación sea inferior o igual a 52 puntos y descalificada cuando supere dicha puntuación."

Dos: El apartado b) del punto 1, artículo 8, queda redactado con el siguiente texto:

“b) Realizar una declaración de producción ante la entidad de certificación a fecha 30 de noviembre de cada año de los vinos de la campaña vitícola con destino a la indicación geográfica. La declaración se presentará a mas tardar el 10 de diciembre de cada año, y en ella se reflejará el volumen total elaborado, relación de viticultores, cantidades de uva, distribuida por variedades aportadas por cada uno de ellos, así como las entradas de mostos y vinos procedentes de otras bodegas.

Las bodegas pondrán a disposición de las entidades de certificación las facturas y los documentos de acompañamiento de los mostos y vinos procedentes de otras bodegas. En el caso de las bodegas cooperativas la factura podrá ser sustituida por el albarán de entrega de uva.

Asimismo, pondrán a disposición de dichas entidades de certificación los datos del registro vitícola de las parcelas de donde proceda la uva adquirida o propia y destinada a la elaboración de vino de esta indicación geográfica. ”

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de abril de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6184 Orden de 12 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 13 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia.

La Orden de 13 de Enero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, establece las condiciones de utilización de la mención «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia, así como la forma en que se realizarán los controles pertinentes para asegurar que los vinos acogidos a dicha mención cumplen las condiciones para su utilización.

Dicha Orden solo contempla la posibilidad de que el control lo realice una Entidad de Inspección que cumpla la norma EN-ISO/IEC 17020, pero debido al escaso número de operadores que se acogen a esta mención de calidad, es preciso que la Autoridad competente pueda asumir el control cuando lo considere conveniente. Por lo tanto, se añade el artículo 5 bis, estableciendo esta opción, y en consecuencia también se ven afectados en su redacción los artículos 2, 5 y 6.

Por todo ello, es necesario modificar la Orden de 13 de enero de 2003 en los aspectos antes mencionados.

En su virtud y conforme a la facultad que me atribuye el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- “Modificación de la Orden de 13 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia.”

Se añade el artículo 5 bis, y se modifican los artículos 2, 5 y 6 de la Orden de 13 de Enero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establecen las condiciones de utilización de la mención «Vino de la Tierra» en el ámbito de la Región de Murcia, quedando redactados de la siguiente manera:

Uno.- El apartado a) del punto 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“Contratar, en su caso, los servicios de una o varias Entidades de Inspección autorizadas por la Consejería de Agricultura y Agua conforme al Decreto 49/2002, de 1 de febrero, a los efectos previstos en el artículo 6 de la presente Orden, por sí mismas o a través de un Ente con personalidad jurídica propia, cuyos estatutos habrán de ser asimismo, autorizados previamente a su constitución, por la Consejería de Agricultura y Agua y contendrán al menos la regulación de las materias especificadas en el Anexo VII.”

Dos.- El apartado d) del punto 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“Realizar una declaración de cosecha de Vino de la Tierra a la Consejería de Agricultura y Agua o a la Entidad de Inspección a más tardar el 15 de diciembre de cada año, en donde se refleje el volumen total elaborado, relación de viticultores, cantidades de uva y variedades aportadas de otras bodegas, según el modelo del Anexo III. Las bodegas conservarán los documentos necesarios para acreditar la veracidad de los datos contenidos en la declaración de cosecha durante un período de cinco años para su comprobación por la Consejería si fuera preciso.”

Tres.- El apartado e) del punto 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“Enviar a la Consejería de Agricultura y Agua o a la Entidad de Inspección, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la campaña de vendimia, un balance de las entradas y salidas, desglosadas por variedades si utiliza las mismas en el etiquetado, por años si pone añadas en el etiquetado y cualquier otra indicación facultativa que aparezca en el etiquetado, según el modelo del anexo IV.”

Cuatro.- El apartado b) del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Notificar a la Consejería de Agricultura y Agua o a la Entidad de Inspección antes de 30 días, la empresa para quién se envasa, el número de registro de envasador de la Comunidad Autónoma, la fecha de envasado, el número de envases que componen cada lote, así como el número de lote del envasado.”

Cinco.- El apartado c) del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“Anotar la salida de las partidas que no reúnan las condiciones físico-químicas y organolépticas mínimas establecidas, en los libros-registro específicos para los «Vinos de la Tierra» y simultáneamente, la entrada en los libros correspondientes a los vinos de mesa, y notificar este hecho a la Consejería de Agricultura y Agua o a la Entidad de Inspección en el plazo máximo de dos días.”

Seis.- Se añade el artículo 5 bis quedando redactado del siguiente modo:

“El control en el ámbito de la Región de Murcia, de que los vinos cumplen las condiciones para utilizar la mención «Vino de la Tierra», se efectuará a través de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia o de Entidades de Inspección”

Siete.- El punto 1 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“1.- En el caso de que el control lo realicen Entidades de Inspección, éstas deberán cumplir la norma EN-ISO/IEC 17020 y estar acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación y Certificación, además de estar autorizadas por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia conforme al Decreto 49/2002, de 1 de febrero, para realizar las siguientes actuaciones:

- a) Llevar un Registro de bodegas de «Vino de la Tierra».
- b) Requerir a los responsables de las bodegas la presentación de las pruebas que acrediten las exactitudes de las menciones empleadas en el etiquetado.
- c) Efectuar controles físicos de las instalaciones en las que se encuentren los productos y solicitar la exhibición de los libros-registro, documentos de acompañamiento y del resto de la documentación, que en todo momento deberán encontrarse a su disposición.



d) Realizar muestreos de seguimiento para el control analítico y/u organoléptico de las partidas calificadas.

e) Llevar los datos estadísticos y el control de las declaraciones exigidas en el artículo 2 y realizar informes semanales a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario sobre las incidencias, existencias, partidas calificadas, partidas descalificadas, destino de las partidas, movimientos, etc., de cada una de las bodegas.”

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de abril de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

6185 Protocolo 2011 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP).

Protocolo 2011 adicional al Convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP).

Resolución

Visto el Protocolo 2011 adicional al Convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP), suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de marzo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2011 adicional al Convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP).

Murcia, 11 de abril de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Protocolo 2011 adicional al convenio suscrito el 28 de agosto de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un centro de promoción de la autonomía personal (CEPAP)

En Murcia, a 30 de marzo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Diego González Pallarés, Presidente del Patronato y representante legal de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, en adelante FUNDOWN, con CIF. G-30413199, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato de dicha entidad de fecha 2 de febrero de 2011.

Manifiestan

PRIMERO: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: Competencia de FUNDOWN.

Que FUNDOWN es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, clasificada como de beneficencia particular de carácter asistencial por resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales con fecha 11 de abril de 1995; está inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 30/0070 e inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia; y tiene como fines, entre otros, la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con Síndrome de Down.

TERCERO: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad intelectual, mejorando sus condiciones de vida.

CUARTO: Antecedentes.

Con fecha 28 de agosto de 2008 se suscribió Convenio de carácter plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción de la Autonomía Personal (CEPAP), ubicado en C/ Luis Vives de Cabezo de Torres (Murcia), que posibilite la atención integral a personas con discapacidad intelectual. En dicho convenio se establece el compromiso de aportación por la Comunidad Autónoma de un importe total de dos millones ciento seis mil euros (2.106.000,00 €), con la siguiente distribución anual:

- Año 2008: 240.000,00 €
- Año 2009: 622.000,00 €
- Año 2010: 622.000,00 €
- Año 2011: 622.000,00 €

El Acuerdo Tercero del Convenio establece que la cuantía de las aportaciones de FUNDOWN para las anualidades 2009, 2010 y 2011 se fijará, mediante Protocolo adicional al convenio, al principio de cada uno de esos ejercicios, no pudiendo ser inferiores al 33 por ciento de la aportación de la Comunidad Autónoma para cada uno de los mismos. Teniendo presente que, a la finalización de la ejecución del proyecto de construcción de viviendas tuteladas en el marco del CEPAP, la aportación total en metálico de FUNDOWN habrá sido de al menos 1.155.485,57 €, y la justificación total del Proyecto de construcción de viviendas tuteladas en el marco del CEPAP ascenderá al menos a 3.501.485,57 €.

Hasta el ejercicio 2010 inclusive, FUNDOWN ha realizado aportaciones económicas al proyecto de referencia por un importe total de 964.993,64 €. Por tanto, la cuantía a aportar por dicha entidad en el ejercicio 2011 asciende a 190.491,93 €, con lo cual se alcanzaría la aportación total de FUNDOWN establecida en el convenio de 1.149.485,57 €.

QUINTO.- Vigencia.

Que el Acuerdo Octavo del mencionado Convenio establece que el mismo estará vigente durante los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas de las aportaciones de FUNDOWN para cada una de las anualidades (a excepción de la anualidad 2008 que fue determinada en el convenio) que deberán ser actualizadas cada año a través del correspondiente Protocolo anual, según lo establecido en el Acuerdo Tercero del convenio de referencia.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO: Objeto.

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa de la contribución económica de FUNDOWN para el año 2011 al convenio de 28 de agosto de 2008 de carácter plurianual suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, FUNDOWN, para la construcción de viviendas tuteladas en régimen de convivencia compartida en el marco de un Centro de Promoción de la Autonomía Personal (CEPAP).

SEGUNDO: Aportación de FUNDOWN.

La aportación de FUNDOWN para los fines del Convenio durante el año 2011 será de ciento noventa mil cuatrocientos noventa y uno euros con noventa y tres céntimos (190.491,93 €).

TERCERO: Normativa reguladora.

Al presente Protocolo le son aplicables la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como normativa básica.

Las Partes declaran plenamente aplicables para el año 2011 los contenidos del Convenio de 28 de agosto de 2008, excepto la cantidad económica a aportar por FUNDOWN para el ejercicio 2011, que se fija mediante el presente Protocolo.

CUARTO: Incorporación.

El presente Protocolo de determinación expresa de la aportación económica de FUNDOWN para el año 2011 se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 28 de agosto de 2008.

QUINTO: Rúbrica.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por Fundown, el Presidente, Diego González Pallarés.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6186 Resolución de 1 de abril de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para 2011 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la sala de fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur.

Vista la prórroga para el año 2011 del "Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia el Centro de Salud Lorca Sur, suscrito el 31 de marzo de 2006, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la prórroga para el año 2011 del "Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP) para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia el Centro de Salud Lorca Sur, suscrito el 31 de marzo de 2006, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

ANEXO

PRÓRROGA PARA 2011, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN LORQUINA DE ENFERMOS DE PARKINSON (ASLEP), PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE FISIOTERAPIA DEL CENTRO DE SALUD DE LORCA SUR.

En Murcia, 28 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D.^a María García Ros, en calidad de Presidenta de la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson (ASLEP), actuando en nombre y representación de dicho organismo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir la presente Prórroga

Exponen

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de enfermos de Parkinson, un Convenio de Colaboración para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur, para la realización de actividades de atención integral a las personas vinculadas a la mencionada Asociación.

II.- Que en la cláusula sexta del convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, habiéndose prorrogado para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 mediante acuerdo de ambas partes.

III.- Que habiéndose desarrollado con satisfacción las actividades objeto del Convenio, las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio de forma que se continúen las actividades de atención integral a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson vinculadas a la Asociación y en consecuencia suscribir la prórroga para el año 2011.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Único.- Prorrogar para el año 2011, el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de marzo de 2006, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Lorquina de enfermos de Parkinson, para la utilización de las instalaciones de la Sala de Fisioterapia del Centro de Salud de Lorca Sur.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 31 de marzo de 2006, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón Gallego.—Por la Asociación Lorquina de Enfermos de Parkinson, la Presidenta, María García Ros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6187 Resolución, de 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2011/2012.

Mediante el Decreto 164/2003, de 12 de septiembre (BORM del 20), se creó la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia y se autorizó a la misma a impartir ciclos formativos de grado superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

El Decreto n.º 268/2010, de 24 de septiembre, crea la Escuela Superior de Diseño en la Región de Murcia, modifica la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, que pasa a denominarse Escuela de Arte, y que deja de impartir las enseñanzas correspondientes a las enseñanzas superiores de Diseño. El citado decreto dispone que la Escuela de Arte impartirá los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño correspondientes a las especialidades de Artes Aplicadas a la Escultura, Ilustración, Fotografía Artística, Joyería Artística y Modelismo y Maquetismo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 52.2 que para acceder a los ciclos formativos de grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Asimismo, en el artículo 52.3 establece que "También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso".

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, establece en el artículo 21.3 el calendario de implantación de las enseñanzas de grado superior de Artes Plásticas y Diseño correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo determinada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2008-2009. Como consecuencia de la nueva ordenación, el Real Decreto 596/2007, de 2 de noviembre, establece las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, estando pendiente su desarrollo.

No obstante lo anterior, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, dispone un nuevo calendario, modificando el artículo 21.3 del Real Decreto 806/2006 y estableciendo la implantación de la nueva ordenación de estas enseñanzas profesionales para el curso 2009-2010. Asimismo establece que "en tanto se adaptan las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a las previsiones contenidas en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, seguirán vigentes los Reales Decretos

por los que se establecen los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y las enseñanzas mínimas”.

Como consecuencia del nuevo marco normativo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, regula el acceso y la admisión a las mismas.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 19 de julio) y artículo Cuarto del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 5), esta Dirección General.

Resuelve

Primero.- Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto regular el procedimiento de acceso y admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño autorizados en la Región de Murcia durante el curso 2011/2012.

Segundo.- Convocatorias.

1. Se convocan para el curso académico 2011/2012, los procedimientos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en las siguientes especialidades:

- a. Artes Aplicadas de la Escultura
- b. Ilustración
- c. Fotografía Artística
- d. Joyería Artística
- e. Modelismo y Maquetismo

2. Los requisitos de acceso se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

3. Sólo en caso de que en la convocatoria ordinaria quedasen plazas vacantes en las distintas especialidades podrá establecerse una segunda convocatoria de acceso durante el mes de septiembre.

Tercero.- Acceso a las enseñanzas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007 para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate

2. De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 596/2007 están exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión:

- a. Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- b. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.
- c. Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.

d. Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

e. Licenciatura en Bellas Artes.

f. Arquitectura.

g. Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

3. Asimismo están exentos de la realización de la prueba quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación: certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

La exención será certificada por la Dirección del centro donde se realizan las pruebas, previa solicitud por parte del interesado.

Cuarto.- Acceso sin requisitos académicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 596/2007, podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos que sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 14.3 del citado real decreto, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

2. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso específica a que hace referencia el artículo 16.3b) del Real Decreto 596/2007, anteriormente mencionado, quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder, aportando, al menos, la documentación indicada en el punto Tercero apartado 3 de esta Resolución.

Quinto.- Pruebas de acceso específicas a los ciclos formativos de grado superior.

El desarrollo de las pruebas específicas a los ciclos formativos de grado superior constará de tres ejercicios:

a. Primer ejercicio. Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

b. Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones concretas a cada ciclo formativo.

En estos ejercicios se valorará:

- La percepción artística, la capacidad compositiva y de representación.

- Las habilidades y destrezas, la sensibilidad artística y la capacidad creativa del aspirante.

c. Tercer ejercicio. Durante un tiempo máximo de cuatro horas, realizar un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas y/o volumétricas con aplicaciones concretas a cada ciclo formativo.

En este ejercicio se valorará:

- La percepción artística, la capacidad compositiva y de representación.
- La capacidad de concretar ideas y representarlas correctamente, y la capacidad de comunicación.

Sexto.- Acceso sin requisitos académicos.

Aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder, deberán realizar una prueba de acceso, una de cuyas partes versará sobre las materias comunes del currículo de Bachillerato. Esta prueba constará de dos partes:

1. Parte A: realización de tres ejercicios correspondientes a las materias de Lengua castellana y literatura, Historia e Idioma. El tipo de examen responderá en las materias al de un comentario de texto, propuesto por el tribunal, y sobre el que se formularán una serie de cuestiones. Esta parte se realizará en un tiempo no superior a tres horas. Los contenidos de referencia, así como los criterios de evaluación correspondientes a cada una de estos ejercicios, se encuentran a título informativo, en el anexo IX a esta Resolución.

Las puntuaciones de cada uno de los ejercicios oscilarán entre 0 y 10 con dos decimales y la calificación final se realizarán efectuando la media aritmética de los tres ejercicios, que se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. Parte B. Los aspirantes deberán superar la prueba de acceso establecida en el punto Quinto de esta Resolución.

3. Estarán exentos de realizar la parte A aquellos aspirantes que, no reuniendo los requisitos académicos, hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado.

4. De acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, la superación de la parte A de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

Séptimo.- Tribunales.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas designará el tribunal para realizar la parte A de la prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, que estará integrado por un Presidente y cuatro vocales.

2. Los tribunales de las pruebas específicas a las que se refiere el punto Quinto de esta resolución serán designados por la Dirección de la Escuela de Arte de Murcia y estarán compuestos por un presidente y cuatro vocales.

3. Los tribunales podrán solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

4. Los tribunales elaborarán el contenido y los criterios de evaluación de los ejercicios que componen las pruebas de acceso y publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de dichos criterios y ejemplos orientativos sobre el contenido y nivel de dificultad de los ejercicios con, al menos, quince días de anterioridad a la celebración de las pruebas.

Octavo.- Solicitudes de inscripción a las prueba de acceso.

1. La Escuela de Arte de Murcia facilitará los modelos para solicitar la inscripción en las pruebas que deberá presentarse en la secretaría del centro según el calendario determinado en el Anexo I, así como por cualquier procedimiento de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentarán tantas solicitudes de inscripción en la prueba específica como familias profesionales distintas estén interesados en cursar.

3. En el calendario establecido para ello, según el Anexo I, la Secretaría del Centro hará pública la relación provisional de los aspirantes admitidos para la realización de las mismas y de los excluidos, con indicación de las causas así como el plazo de subsanación.

4. A esta relación provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar en los plazos establecidos, según se detalla en el Anexo I.

5. El listado definitivo de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del centro en el plazo establecido en el Anexo I.

Noveno.- Solicitud de acceso directo.

Los alumnos que cumplan los requisitos para ello, según el apartado tercero 2 de esta Resolución, podrán solicitar acceso directo a estas enseñanzas, sin realizar la prueba específica, según el calendario que figura en el Anexo I y el modelo establecido en el Anexo VIII.

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte según el calendario que se reseña en el Anexo I, que deberá estar expuesto en el tablón de anuncios del centro, junto a estas instrucciones, al día siguiente de su aprobación.

Decimoprimer.- Actas de las pruebas de acceso.

1. Una vez valorada la prueba de acceso de quienes no reúnen los requisitos académicos, el tribunal cumplimentará, en el plazo establecido en el Anexo I, las actas de evaluación correspondientes cuyo modelo figura como Anexo III, debiendo ser firmadas por todos los componentes del tribunal. La calificación se expresará en términos numéricos de cero a diez con dos decimales. Las actas serán publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte para conocimiento de los interesados. El secretario de la Escuela de Arte entregará a quienes superen la referida prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo IV.

2. A los listados de calificaciones provisionales y definitivas mencionadas en el apartado anterior, podrá reclamarse según el calendario que figura en el Anexo I.

3. Valoradas las pruebas específicas de acceso, el Tribunal cumplimentará el acta de evaluación correspondiente, cuyo modelo figura como Anexo V, debiendo ser firmadas por todos sus componentes. Los resultados de la prueba específica de acceso se expresarán numéricamente del 0 al 10, con dos decimales. Las actas se harán públicas en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte según el calendario que se detalla en el Anexo I.

4. Contra la resolución de calificaciones provisionales podrá reclamarse en el plazo de tres días posteriores a su publicación, según figura en el Anexo I.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro las actas de calificación definitivas firmadas por todos sus miembros.

6. Contra las calificaciones definitivas, se podrá presentar recurso de alzada, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes a partir de su publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

7. Las actas finales, con sus parciales anexas, serán depositadas para su custodia en la secretaría del centro, que remitirá copia de las mismas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Decimosegundo.- Oferta de plazas.

1. La oferta de plazas para el curso 2011-2012 es la establecida en el Anexo II.

2. Las plazas ofertadas únicamente podrán adjudicarse a quienes hayan superado la prueba específica, ateniéndose a la calificación final obtenida, y a los aspirantes por acceso directo que cumplan los requisitos establecidos para ello según la reserva de plazas establecida en el apartado siguiente.

Decimotercero.- Reserva de plazas.

1. Para la adjudicación de las plazas ofertadas en cada especialidad de artes plásticas y diseño se atenderá a la siguiente reserva de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 596/2007:

a. El 30% para aspirantes que posean el Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

b. El 10% para aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos: Título superior de Artes Plásticas; Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes; Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, Licenciado en Bellas Artes; Arquitecto; o Ingeniero Técnico en diseño Industrial.

c. El 10% para aspirantes que posean el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

d. El 10% para aspirantes que acrediten experiencia laboral.

2. En el caso de no adjudicarse las plazas en cada uno de las categorías de reserva en la convocatoria de junio, se volverán a ofertar de igual manera en la de septiembre y de no cubrirse se ofertarán al resto de candidatos

Decimocuarto.- Listas de admitidos.

1. En los plazos establecidos para ello, según el Anexo I de esta Resolución, se expondrá en el tablón de anuncios del centro, firmado por el secretario del centro y con el visto bueno del director, los listados de admitidos provisionales a las distintas especialidades indicando, en su caso, si pertenece a alguna de las

reservas especificadas en el punto decimotercero de esta resolución así como las causas de los no admitidos y el plazo de subsanación.

2. Para la elaboración de los listados se tendrá en cuenta la calificación de la prueba específica de acceso y, en el caso de acceso directo, la nota media en la titulación correspondiente. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

3. A los listados provisionales de admitidos a los que se refiere el apartado anterior podrá reclamarse durante los diez días siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del centro, según el Anexo I.

4. En el plazo establecido para ello, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos firmados por el secretario del centro y con el visto bueno del director.

5. Contra estos listados definitivos podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Decimoquinto.- Matrícula de nuevos alumnos.

1. Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros en el plazo establecido para ello según el calendario del Anexo I. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

2. En caso de no adjudicarse las plazas asignadas de este modo, se ampliará el plazo de matrícula, según el calendario del Anexo I, para aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas de acceso o teniendo derecho a la matrícula mediante acceso directo, puedan formalizar su matrícula, según orden de posición en la lista correspondiente.

Decimosexto.- Convocatoria extraordinaria.

En caso de no adjudicarse las plazas ofertadas en la convocatoria ordinaria podrán ofertarse las restantes en una nueva convocatoria extraordinaria que se celebrará durante el mes de septiembre, según el calendario que figura en el Anexo I.

Decimoséptimo.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoctavo.- Pérdida de los derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de dar el adecuado aprovechamiento a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o abandonen prematuramente los estudios por alguna de las circunstancias sin justificar que se relacionan a continuación, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera:

a. No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

b. Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

2. Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres días

hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas.

3. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

4. Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

Decimonoveno.- Publicidad de estas instrucciones.

1. La Escuela de Arte colocará copia de estas instrucciones en sus tabloneros de anuncios.

2. Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, el centro y los tribunales designados confeccionarán, antes del 14 de mayo de 2011, un resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tabloneros de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Murcia, 25 de marzo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

**ANEXO I****Calendario de las pruebas de acceso CFS y proceso de admisión**

CONVOCATORIAS		
	Ordinaria	Extraordinaria
SOLICITUD ACCESO RESERVA DE PLAZAS		
Solicitud acceso directo a los CFS	19 mayo-2 junio	1-9 septiembre
Publicación listado admitidos provisional	3 junio	12 septiembre
Periodo de reclamaciones listados admitidos provisional	Hasta el 15 junio	Hasta 23 septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	16 junio	26 septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir de 16 junio	Un mes a partir del 26 septiembre
SOLICITUD PRUEBAS DE ACCESO		
Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)		
Solicitud pruebas acceso	2 – 9 mayo	-----
Publicación listado admitidos provisional	10 mayo	-----
Periodo de reclamaciones listados admitidos provisional	Hasta 23 mayo	-----
Publicación listado admitidos definitivo	24 mayo	-----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 24 mayo	-----
Prueba de turno general		
Solicitud pruebas acceso	4 mayo-10 junio	1-9 septiembre
Publicación listado admitidos provisional	13 junio	12 septiembre
Periodo de reclamaciones listados admitidos provisional	Hasta 23 junio	Hasta 23 septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	27 junio	26 septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 27 junio	Un mes a partir del 26 septiembre
CALENDARIO CELEBRACIÓN PRUEBAS		
Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)		
Realización prueba de acceso	31 mayo	-----
Publicación actas calificaciones provisional	6 junio	-----
Periodo de reclamaciones calificaciones provisionales	Hasta 10 junio	-----
Publicación actas calificaciones definitivo	16 junio	-----
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 16 junio	-----
Prueba de turno general		
Realización prueba de acceso	27-30 junio	21-26 septiembre
Publicación actas calificaciones provisional	4 julio	27 septiembre
Periodo de reclamaciones calificaciones provisionales	Hasta 7 julio	Hasta 30 septiembre
Publicación actas calificaciones definitivo	11 julio	3 octubre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir de 11 julio	Un mes a partir del 3 octubre
CALENDARIO ADMISIÓN		
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFS (provisional)	11 julio	4 octubre
Periodo reclamación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFS	Hasta 15 julio	Hasta 7 octubre
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFS (definitivo)	15 julio	10 octubre



Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 15 julio	Un mes a partir de 10 octubre
CALENDARIO MATRICULACIÓN		
Periodo matricula alumnos reserva de plazas	18-22 julio	21-23 septiembre
Periodo matricula alumnos admitidos cursos anteriores	4-15 julio	9-16 septiembre
Periodo de matriculación alumnos prueba	18-22 julio	10-14 octubre
Periodo ampliación plazo de matricula CFS	Hasta el 27 julio	Hasta 22 noviembre



ANEXO II
Oferta de plazas ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y diseño

Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia	
	1º Curso
CFS Artes Aplicadas de la Escultura	15
CFS Ilustración	30
CFS Fotografía Artística	30
CFS Joyería Artística	15
CFS Modelismo y Maquetismo	15



ANEXO IV

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Don

Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

CERTIFICO

Que D. / Dña.

ha superado, con la calificación de _____, en la prueba que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Murcia, a de de 2011

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....



ANEXO VI

Modelo de solicitud prueba acceso mayores de 19 años, sin requisitos académicos



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Escuela de Arte

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA
ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS**

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MÓVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada)

Fotocopia del DNI _____

En _____, a de _____ de 2011
El / la solicitante,

ANEXO VII

Modelo de solicitud prueba acceso específica



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Escuela de Arte

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CICLO FORMATIVO DE	<input type="checkbox"/> A. A. de la Escultura	<input type="checkbox"/> Joyería Artística
	<input type="checkbox"/> Ilustración y F. Artística	<input type="checkbox"/> M. y Maquetismo
APELLIDOS		
NOMBRE		
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)		
FECHA NACIMIENTO		
TELÉFONO		
MÓVIL		
EMAIL		
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
CÓD. POSTAL		

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada)

Fotocopia del DNI _____

En _____, a de _____ de 2011
El / la solicitante,

ANEXO VIII
Modelos solicitud acceso directo



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Escuela de Arte

**SOLICITUD DE ADMISIÓN ACCESO DIRECTO
A LOS CICLOS FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

ACCESO DIRECTO

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (pasaporte o tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MÓVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

EXPONE: que, según el Real Decreto 596/2007, está en disposición de acceder directamente al ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que reseño.

SOLICITA: sea admitido en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

Arte Aplicadas de la Escultura

Joyería Artística

Ilustración

Modelismo y Maquetismo

Fotografía Artística

En _____, a de _____ de 2011

EI / la solicitante,

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

Fotocopia del DNI _____

ANEXO IX

Los contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas comunes del
bachillerato

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**Contenidos:****COMUNICACIÓN**

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

GRAMÁTICA

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

EL DISCURSO LITERARIO

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX. Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

Criterios de evaluación:

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
2. Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.
3. Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.
4. Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.
5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.
6. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
7. Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.
8. Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.
9. Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.
10. Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.
11. Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

Contenidos:

Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos sencillos sobre asuntos cotidianos de interés general.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de temas cotidianos de interés general utilizando el léxico, conectores y estructuras adecuadas.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

Contenidos funcionales y gramaticales

Describir y comparar personas y objetos

- Presente simple y continuo
- Adjetivos. Grados de los adjetivos.
- Pronombres y oraciones de relativo.
- Usos de some y any

Pedir y dar información sobre acontecimientos, hábitos y experiencias pasados o recientes

- Pasado simple y continuo
- Used to/ be used to/
- Could/ was able to
- Presente Perfecto: for, since, already, yet, etc.
- Expresiones temporales

Expresar planes, intención y hacer predicciones

- Presente continuo
- Will
- Be going to
- Expresiones temporales

Expresar, posibilidad, probabilidad, necesidad, obligación y consejo

- Can, could, may, be able to
- Have to, don't have to, need, needn't
- Must, mustn't
- Should, ought to
- Oraciones condicionales

Expresar opiniones y preferencias
Like, love, hate, enjoy, prefer, want
Conectores: because, and, but, too etc.
Reproducir lo que otra persona ha dicho
Estilo indirecto
Describir un proceso
Voz pasiva

Léxico

Léxico relacionado con temas generales de interés para el alumno: información personal, experiencias, intereses, ocio, profesiones, vivienda, educación, viajes, relaciones sociales, salud, medioambiente, actualidad, internet, etc.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos breves y sencillos de un área conocida.
- Comprende la información general de un texto.
- Identifica la estructura de la información en los textos
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
- Produce textos sencillos y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

Contenidos:

Bloque 1 Contenidos funcionales

- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos.
- Resumir textos sencillos.
- Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido, y como consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.
- Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.
- Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.
- Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.
- Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.

Bloque 2 Áreas Temáticas

- Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.
- Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.
- La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.
- Educación, asignaturas, escolarización.
- Ocio: aficiones, deportes, música, prensa, cine, teatro, etc.
- Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.
- Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.
- Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.
- Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas.
- Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.
- Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.

Criterios de evaluación:

1. Resumir textos descriptivos, narrativos o informativos, secuenciando ordenadamente las ideas con coherencia discursiva, corrección ortográfica y gramatical y con el tipo de léxico adecuado.
2. Redactar textos descriptivos, narrativos o informativos sencillos y de corta extensión, a partir de su repertorio propio, con corrección textual, gramatical, ortográfica, de manera estructurada y con coherencia discursiva.
3. Redactar cuestionarios breves para obtener información y cartas sencillas dirigidas a personas o instituciones, con corrección textual, gramatical, ortográfica y de manera estructurada a partir de una finalidad definida previamente.
4. Formalizar con corrección y pulcritud cuestionarios, formularios e impresos habituales en la vida cotidiana.
5. Señalar el significado de palabras, elementos de frases o frases a partir de la información dada por el contexto y el bagaje lingüístico y cultural propio.
6. Responder cuestiones relacionadas con la vida cotidiana, de forma escrita, con corrección textual y gramatical.

HISTORIA DE ESPAÑA

Contenidos:

1. Contenidos comunes:

- Localización en el tiempo y en el espacio de procesos, estructuras y acontecimientos relevantes de la historia de España, identificando sus componentes económicos, sociales, políticos y culturales.
- Identificación y comprensión de los elementos de causalidad que se dan en los procesos de evolución y cambios relevantes para la historia de España y para la configuración de la realidad española actual.
- Búsqueda, selección, análisis e interpretación de información procedente de fuentes primarias y secundarias: textos, mapas, gráficos y estadísticas, prensa, medios audiovisuales así como la proporcionada por las tecnologías de la información.
- Análisis de interpretaciones historiográficas distintas sobre un mismo hecho o proceso histórico, contrastando y valorando los diferentes puntos de vista.

2. Raíces históricas de la España contemporánea:

- Pervivencia del legado romano en la cultura hispánica.
- Origen, evolución y diversidad cultural de las entidades políticas peninsulares en la Edad Media: reinos cristianos y Al-Andalus. Las formas de ocupación del territorio y su influencia en la estructura de la propiedad.
- Formación y evolución de la monarquía hispánica: de la unión dinástica de los Reyes Católicos a la unión de reinos de los Austrias.
- Expansión ultramarina y creación del imperio colonial.
- Características políticas, económicas y sociales del Antiguo Régimen. La política centralizadora de los Borbones.

3. Crisis del Antiguo Régimen:

- Crisis de la monarquía borbónica. La Guerra de la Independencia y los comienzos de la revolución liberal. La Constitución de 1812.
- Absolutismo frente a liberalismo. Evolución política del reinado de Fernando VII. Emancipación de la América española.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal:

- Revolución liberal en el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Construcción y evolución del Estado liberal.
- El Sexenio revolucionario: intentos democratizadores. De la revolución al ensayo republicano.
- El régimen de la Restauración. Características y funcionamiento del sistema canovista.–La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos. Guerra colonial y crisis de 1898.

5. Transformaciones económicas y cambios sociales en el siglo XIX y primer tercio del siglo XX:

- Transformaciones económicas. Proceso de desamortización y cambios agrarios. Las peculiaridades de la incorporación de España a la revolución industrial. Modernización de las infraestructuras: el ferrocarril. Transformaciones sociales y culturales. Evolución demográfica. De la sociedad estamental a la sociedad de clases. Génesis y desarrollo del movimiento obrero en España. Cambio en las mentalidades.

6. Crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil:

- Intentos de modernización del sistema de la Restauración. Crisis y quiebra de la Monarquía constitucional. Conflictividad social. El problema de Marruecos. La Dictadura de Primo de Rivera.

- La Segunda República. La Constitución de 1931. Política de reformas y realizaciones culturales. Reacciones antidemocráticas.
- Sublevación militar y guerra civil. Dimensión política e internacional del conflicto. Evolución de las dos zonas. Consecuencias de la guerra.

7. La dictadura franquista:

- La creación del Estado franquista: fundamentos ideológicos y apoyos sociales. Autarquía y aislamiento internacional.
- La consolidación del régimen. Crecimiento económico y transformaciones sociales.
- Elementos de cambio en la etapa final del franquismo. La oposición democrática.

8. La España actual:

- El proceso de transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales, desarrollo institucional y autonómico.
- Los gobiernos democráticos. Cambios sociales, económicos y culturales.
- España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto europeo y mundial.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer y valorar los procesos históricos más significativos anteriores al siglo XVI, resaltando especialmente su trascendencia posterior y las huellas que todavía permanecen vigentes.
Se pretende evaluar la capacidad para identificar las huellas que han dejado en la realidad española actual y valorar la importancia histórica de algunos procesos significativos de la Antigüedad y la Edad Media, como la romanización, la evolución política, territorial y socioeconómica de los reinos medievales, y las modalidades más significativas de apropiación y reparto de tierra.
2. Reconocer y caracterizar la peculiaridad de la génesis y desarrollo del Estado moderno en España, así como del proceso de expansión exterior y las estrechas relaciones entre España y América.
Este criterio pretende comprobar la competencia para explicar la evolución de la monarquía hispánica en la Edad Moderna, su papel en Europa, así como su transformación en el Estado centralista borbónico. Asimismo, se evaluará la capacidad de contextualizar históricamente el descubrimiento, conquista, aportaciones demográficas y modelo de explotación de América y su trascendencia en la España moderna.
3. Analizar y caracterizar la crisis del Antiguo Régimen en España, resaltando tanto su particularidad como su relación con el contexto internacional y su importancia histórica. Se trata de verificar la capacidad para reconocer el alcance y las limitaciones del proceso revolucionario producido durante la Guerra de la Independencia, resaltando la importancia de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz. Se pretende además explicar la dialéctica entre absolutismo y liberalismo durante el reinado de Fernando VII e identificar las causas del proceso emancipador de la América española durante el mismo, evaluando sus repercusiones.
4. Explicar la complejidad del proceso de construcción del Estado liberal y de la lenta implantación de la economía capitalista en España, destacando las dificultades que hubo que afrontar y la naturaleza revolucionaria del proceso. Con este criterio se quiere comprobar la preparación para elaborar explicaciones coherentes sobre el contenido, dimensiones y evolución de los cambios político-jurídicos, sociales y económicos en la España isabelina y las causas de la Revolución de 1868, apreciando también el significado histórico del Sexenio democrático, explicando su evolución política y valorando el esfuerzo democratizador que representó.
5. Caracterizar el periodo de la Restauración, analizando las peculiaridades del sistema político, las realizaciones y los fracasos de la etapa, así como los factores más significativos de la crisis y descomposición del régimen. Este criterio pretende verificar la competencia para reconocer las características de la Restauración borbónica en España, explicando los fundamentos jurídico-políticos y las prácticas corruptas que desvirtúan el sistema parlamentario, así como el papel de los principales protagonistas de este proceso y de los movimientos al margen del bipartidismo: los incipientes nacionalismos periféricos y el movimiento obrero. Por otra parte, trata de evaluar si los alumnos saben analizar los problemas políticos y sociales más relevantes de la crisis de la Restauración y la quiebra de la monarquía parlamentaria durante el reinado de Alfonso XIII y si reconocen las peculiaridades de la Dictadura de Primo de Rivera, explicitando las causas del fracaso de su política.
6. Valorar la trascendencia histórica de la Segunda República y de la Guerra Civil, destacando especialmente el empeño modernizador del proyecto republicano, la oposición que suscitó y otros factores que contribuyeron a desencadenar un enfrentamiento fratricida. Se trata de comprobar que son capaces de situar cronológicamente los acontecimientos más relevantes de la Segunda República, en especial las líneas maestras de los proyectos reformistas, las características de la Constitución de 1931, y

las realizaciones y conflictos de las distintas etapas; y de explicar los orígenes de la sublevación militar, la trascendencia de los apoyos internacionales en su desenlace, así como los aspectos más significativos de la evolución de las dos zonas.

7. Reconocer y analizar las peculiaridades ideológicas e institucionales de la Dictadura franquista, secuenciando los cambios políticos, sociales y económicos, y resaltando la influencia de la coyuntura internacional en la evolución del régimen. Este criterio pretende comprobar la habilidad para reconocer las bases ideológicas, los apoyos sociales y los fundamentos institucionales de la dictadura franquista y explicar cómo los acontecimientos internacionales influyeron en el devenir del régimen. También se constatará que el alumnado comprende y sitúa cronológicamente los rasgos más importantes de la evolución política y económica de la España franquista, analizando la influencia del desarrollismo en la sociedad a partir de los años sesenta. Por último, requiere identificar y valorar la evolución e intensidad de la oposición al régimen.

8. Describir las características y dificultades del proceso de transición democrática valorando la trascendencia del mismo, reconocer la singularidad de la Constitución de 1978 y explicar los principios que regulan la actual organización política y territorial. Se trata de evaluar la capacidad del alumnado para explicar los cambios introducidos en la situación política, social y económica de España en los años inmediatamente siguientes a la muerte de Franco y el papel de los artífices individuales y colectivos de estos cambios, valorando el proceso de recuperación de la convivencia democrática en España. Asimismo, han de conocer la estructura y los principios que regulan la organización política y territorial de España a partir de 1978.

9. Poner ejemplos de hechos significativos de la Historia de España relacionándolos con su contexto internacional, en especial, el europeo y el hispano americano. Con este criterio se verificará la competencia para identificar y establecer conexiones entre episodios y periodos destacados de la Historia de España y los que simultáneamente suceden en el contexto internacional, en particular en Europa y en Hispanoamérica, resaltando las repercusiones que se derivan en uno y otro ámbito.

10. Conocer y utilizar las técnicas básicas de indagación y explicación histórica, recoger información de diferentes tipos de fuentes valorando críticamente su contenido y expresarla utilizando con rigor el vocabulario histórico. Este criterio pretende evaluar si se han adquirido las habilidades necesarias para seleccionar, analizar y explicar la información que aportan las fuentes de documentación histórica, en especial los textos, mapas, datos estadísticos e imágenes. Igualmente se pretende verificar la destreza para elaborar e interpretar mapas conceptuales referidos tanto a procesos como a situaciones históricas concretas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6188 Resolución 30 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina Neptuno en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de noviembre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Mina Neptuno, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 5, de 8 de enero de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue inadmitido por la orden de 7 de octubre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 286, de 13 de diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Mina Neptuno en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 30 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el ámbito de la Sierra Minera de Cartagena, en una elevación perteneciente a la estribación noroccidental de la Sierra de Ponce, junto a la margen derecha de la Rambla de Mendoza y aproximadamente a 0.5 km al Sur del núcleo poblacional de El LLano del Beal. El yacimiento se ubica en unos terrenos ampliamente afectados por los trabajos relacionados con la minería, concretamente en el área de explotación de Cantera Blancos III.

2. Descripción y valores

Mina Neptuno se corresponde con un establecimiento de época romana tardorrepublicana, fechado entre los siglos III y I antes de nuestra era, vinculado a actividades minero-metalúrgicas, desarrolladas en el contexto de la explotación antigua de la sierra minera.

Durante los trabajos de prospección realizados en el año 1991, se documentaron, en las cotas más altas del relieve, en un sector amesetado que se corresponde con el área nuclear de Mina Neptuno, dos muros trabados haciendo ángulo recto y asociados a los restos de dos pavimentaciones in situ. La conservación de dichos elementos estructurales se ha visto alterada debido a las remociones realizadas recientemente, derivadas de la intensa explotación minera desarrollada en todo este sector. En este sentido, en la actualidad el área arqueológica establecida se ha definido en base a la dispersión de material cerámico en superficie, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 10 m², entre el que destacan los fragmentos pertenecientes a ánforas itálicas de producción Campana.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento se inscribe en un polígono irregular, cuyos límites discurren por el relieve sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=691314.97 Y=4165774.76 X=691320.39 Y=4165770.88

X=691323.50 Y=4165767.78 X=691321.17 Y=4165762.35

X=691320.39 Y=4165748.39 X=691321.95 Y=4165738.31

X=691325.82 Y=4165729.01 X=691327.37 Y=4165720.48

X=691325.82 Y=4165710.40 X=691320.39 Y=4165699.54

X=691310.31 Y=4165690.24 X=691299.46 Y=4165684.81

X=691287.05 Y=4165682.48 X=691274.64 Y=4165685.58

X=691263.01 Y=4165693.34 X=691251.38 Y=4165700.32

X=691245.18 Y=4165706.52 X=691243.63 Y=4165716.60

X=691239.75 Y=4165730.56 X=691236.65 Y=4165745.29

X=691234.32 Y=4165755.37 X=691234.32 Y=4165765.45

X=691235.10 Y=4165774.76 X=691240.53 Y=4165778.63

X=691252.16 Y=4165778.63 X=691269.22 Y=4165777.08

X=691282.40 Y=4165779.41 X=691293.25 Y=4165778.63

X=691304.89 Y=4165777.86

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Mina Neptuno es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

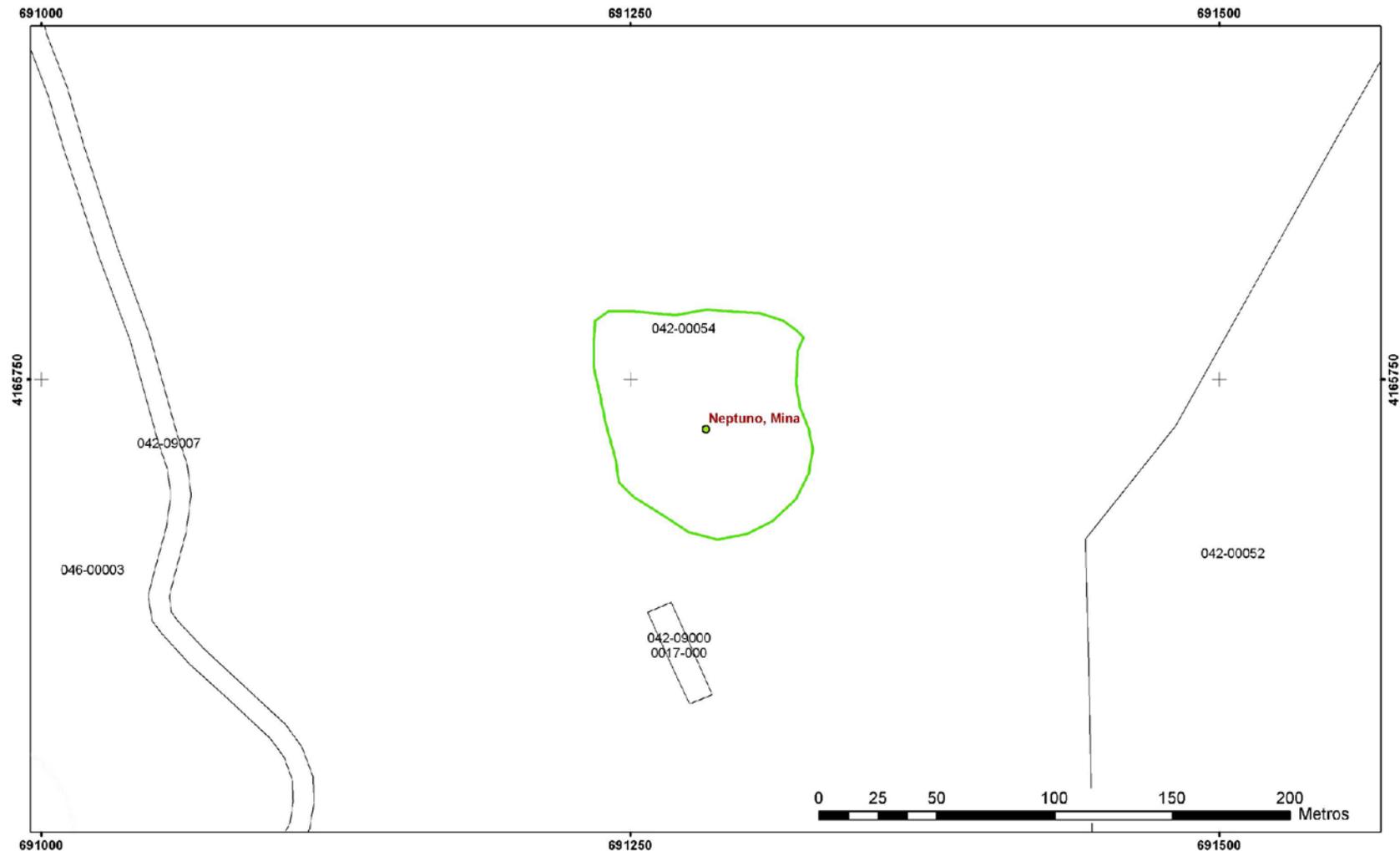
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

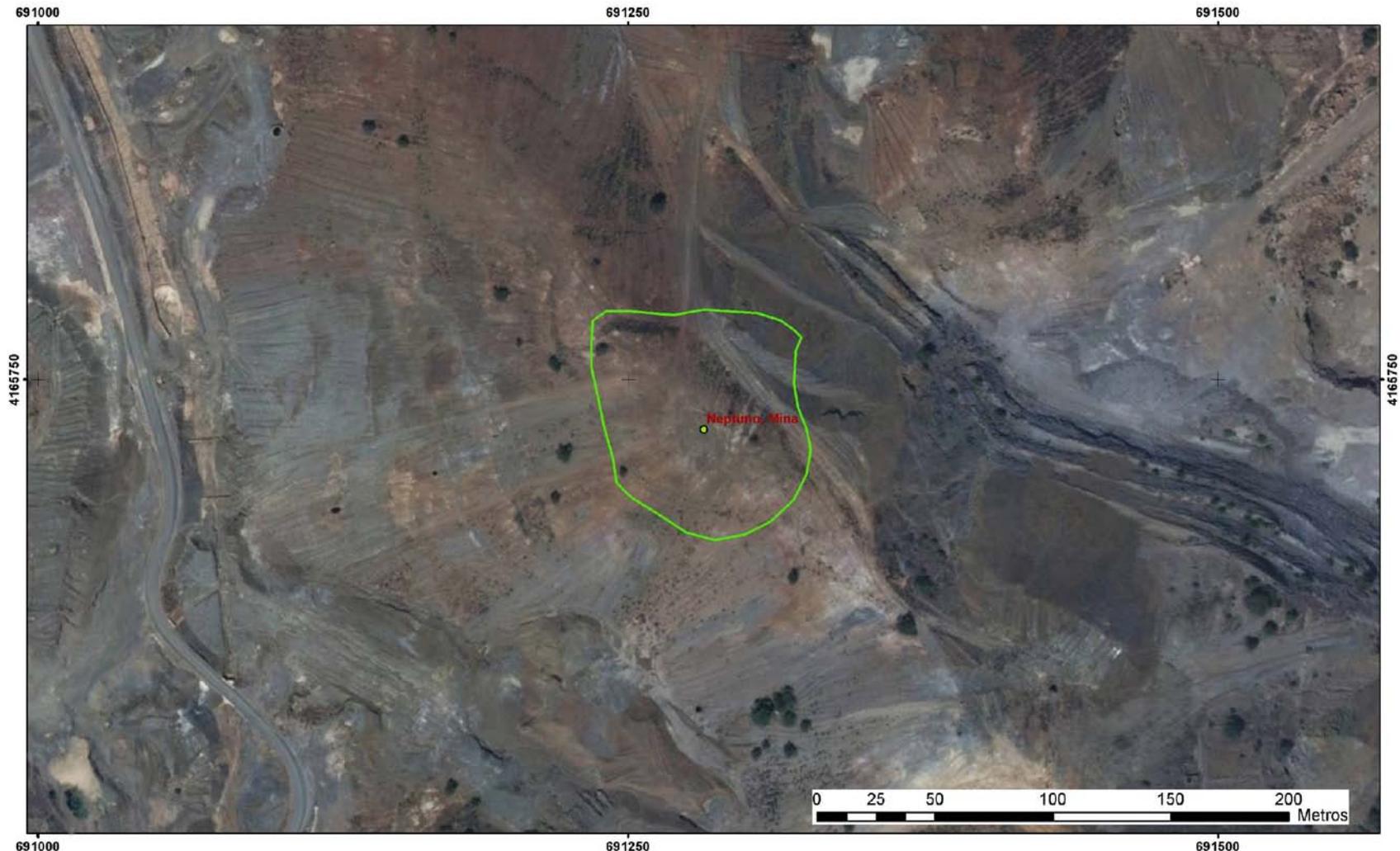
Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE
MINA NEPTUNO. T.M. CARTAGENA

Plano de delimitación

ANEXO II

PLANO 2



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE
MINA NEPTUNO. T.M. CARTAGENA
Plano de delimitación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6189 Resolución de 30 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Paganos, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Agosto de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Los Paganos, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 217, de 19 de Septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 58, de 11 de Marzo de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Los Paganos en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento se emplaza en el paraje de Los Navarros Bajos, recibiendo su denominación de un caserío distante 1 km al Sur de la población de Molinos de Tallante. Ocupa una superficie llana limitada al Este por la margen derecha de la Rambla de los Gómez. Su ubicación en el piedemonte septentrional de las Sierras Litorales le concede una posición dominante que permitiría una visión total de la llanura.

2. Descripción y valores

Los Paganos se identifica con una villa relacionada con actividades agropecuarias, con fundación en época tardorrepublicana (siglos II-I antes de nuestra era) y una ocupación que perduraría hasta época altoimperial (siglo I de nuestra era).

Ocupa una superficie ampliamente aterrizada, dedicada al cultivo de secano (almendros) y muy alterada por el laboreo agrícola. En función del carácter y densidad de los elementos materiales documentados a nivel superficial se distinguen dos zonas arqueológicas. Una primera ubicada en el sector Sureste del yacimiento y que integra un caserío agrícola tradicional (Zona 1), donde se constata una mayor acumulación de material arqueológico, en una proporción estimada de 5 ítem x 10 m². Perimetralmente al anterior, y de mayor superficie, se constata un segundo sector (Zona 2) en el que se documenta una menor densidad de restos, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 10 m².

El conjunto material documentado se encuentra representado por una gran cantidad de fragmentos anfóricos y de grandes recipientes, entre los que destacan ejemplos de producciones de ánforas republicanas itálica e hispánicas de salazones, así como producciones comunes y de cocina. La vajilla de mesa de importación está representada por fragmentos de Campaniense A, T.S. Itálica, T.S. Aretina y T.S. Sudgálica.

La documentación extraída de los trabajos de prospección efectuados en el yacimiento durante 1997 (Egea Vivancos, A.; Soler Huertas, B.; Antolinos Marín, J.A.; Berrocal Caparrós, M^a C.) coincide con lo observado en la actualidad, pudiéndose añadir, entre los materiales recogidos entonces, un borde de kalathos ibérico, otro de cazuela de barniz rojo pompeyano y un fragmento de T.S. Sudgálica con el sigillum RASIN, diminutivo de RASINVS, nombre de officinator, de un taller del Sur de la Galia datado durante el S. I de nuestra era.

Por lo que se refiere a los materiales constructivos, se documentan algunos sillares de arenisca descontextualizados, algunos de ellos reutilizados tanto en

mojones cercanos como en la vivienda y en el camino de acceso. Estos sillares posiblemente procedan de las canteras ubicadas al NO de Cartagena, en las cercanías de la población de Canteras, y se relacionen con estructuras asociadas a la villa de época romana.

En el contexto arqueológico en el que se inserta se localizan las Villas de Las Vininas y El Cabildo, muy próximas entre sí y con contacto visual entre ellas.

Se conoce la existencia del antiguo camino de carros que unía antiguamente, antes de la actual N-332, Tallante con Mazarrón (información oral recogida de D. Jesús Gómez) y que según su dirección enlazaría el caserío de Los Gómez, emplazado en la Zona 1 del yacimiento, y la Casa de los Paganos (a 1,4 km al Este) con las cuevas de Los Ruices, y de ahí atravesaría la rambla de Valdelentisco hasta llegar a las playas de Mazarrón.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular que se ajusta en su fachada meridional y suroriental a límites catastrales y parcelarios que limitan con un camino de tierra de servicio agrícola y con la margen izquierda de la Rambla de los Gómez. El resto del perímetro discurre por tierra de labor sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=660588.098 Y=4167037.30 X=660621.740 Y=4167054.08

X=660624.850 Y=4167094.50 X=660809.119 Y=4167163.93

X=660832.143 Y=4167177.53 X=660926.637 Y=4167205.17

X=660983.734 Y=4167212.43 X=660988.730 Y=4167211.51

X=660987.800 Y=4167205.68 X=660975.360 Y=4167125.01

X=660974.090 Y=4167118.33 X=660970.580 Y=4167111.97

X=660967.720 Y=4167109.42 X=660959.450 Y=4167106.88

X=660948.620 Y=4167100.20 X=660946.680 Y=4167090.45

X=660947.950 Y=4167084.41 X=660949.860 Y=4167079.32

X=660955.270 Y=4167075.18 X=660960.040 Y=4167069.78

X=660963.230 Y=4167063.73 X=660958.770 Y=4167055.15

X=660947.000 Y=4167047.51 X=660943.810 Y=4167031.61

X=660943.700 Y=4167023.13 X=660943.620 Y=4167017.33

X=660943.490 Y=4167008.08 X=660938.720 Y=4166992.81

X=660903.530 Y=4166967.15 X=660882.840 Y=4166953.16

X=660861.520 Y=4166942.67 X=660850.060 Y=4166932.81

X=660844.650 Y=4166921.99 X=660838.920 Y=4166905.77

X=660827.650 Y=4166900.24 X=660818.380 Y=4166896.59

X=660781.630 Y=4166880.33 X=660769.220 Y=4166876.52

X=660760.630 Y=4166870.16 X=660745.110 Y=4166853.37

X=660736.150 Y=4166846.30 X=660722.950 Y=4166844.42

X=660671.151 Y=4166853.11 X=660622.927 Y=4166883.25

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Los Paganos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

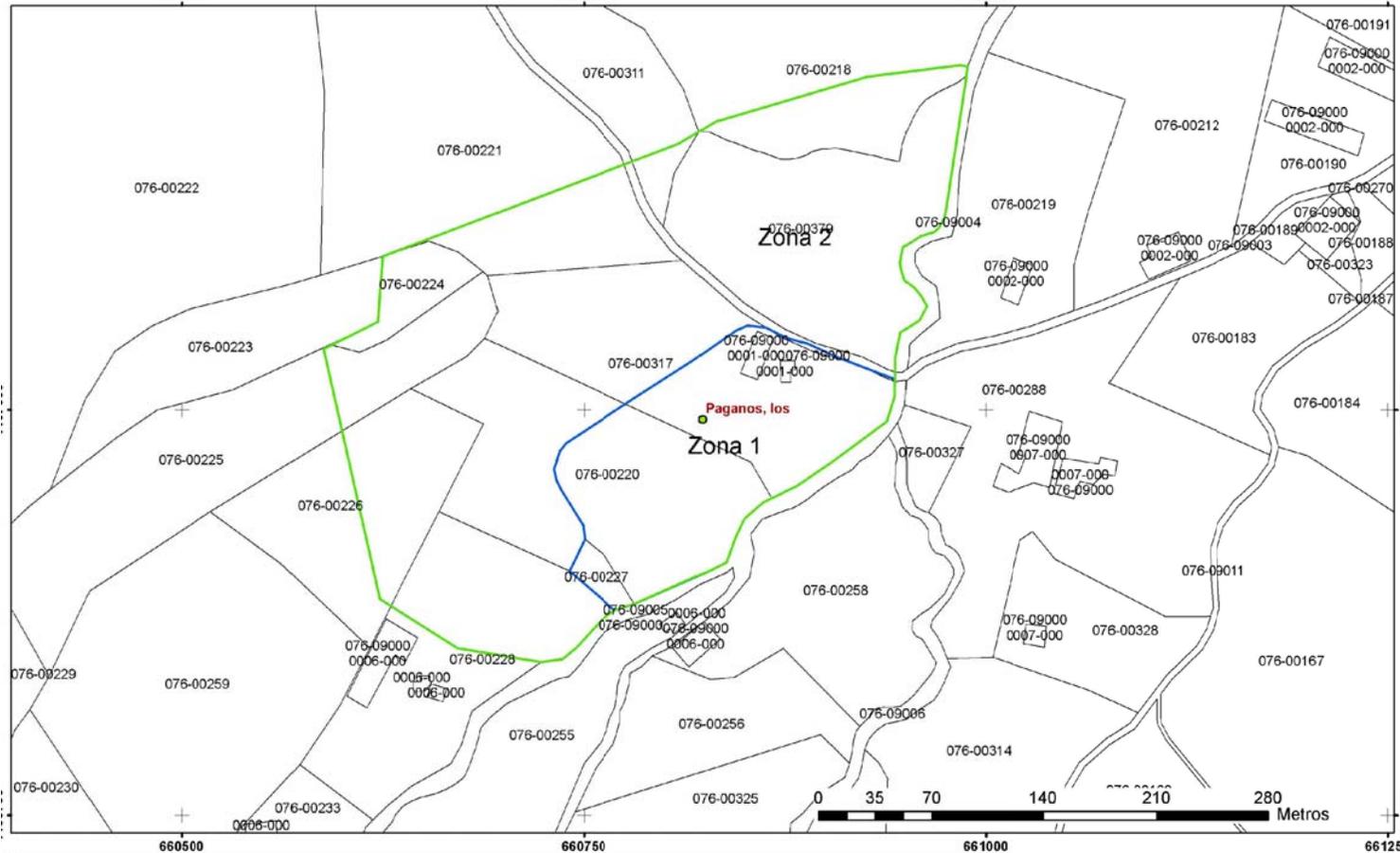
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

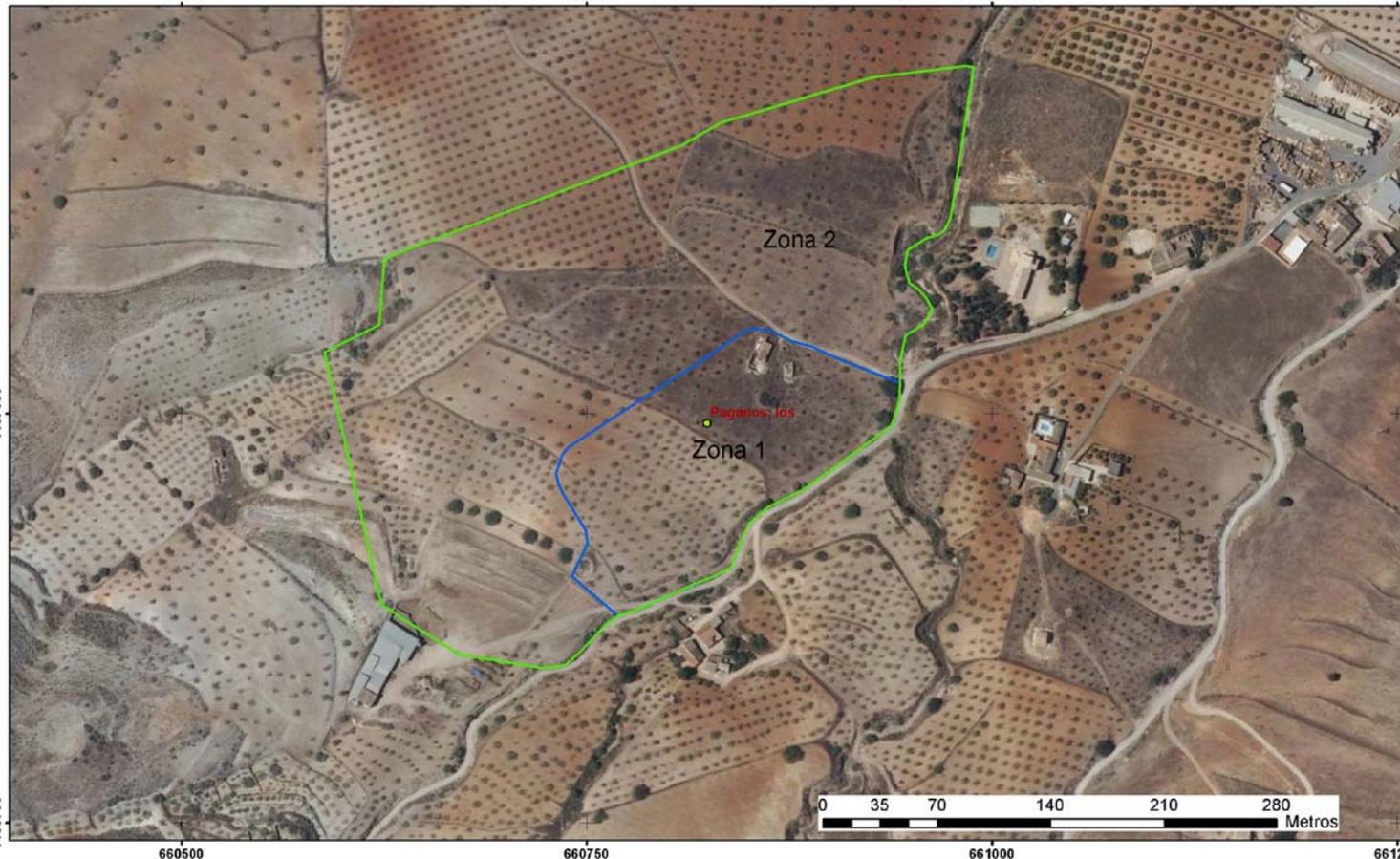
PLANO 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LOS PAGANOS. T.M. CARTAGENA</p>
--	---

ANEXO II

PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LOS PAGANOS. T.M. CARTAGENA</p>
---	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6190 Resolución 30 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Carriladas en Aledo (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de Septiembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Las Carriladas, en Aledo (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Aledo y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 293, de 21 de Diciembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Carriladas en Aledo, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Aledo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 450 m al suroeste del núcleo poblacional de Nonihay, en la intersección de las vías pecuarias denominadas Cordel de los Alagüeces y Colada del Abrevadero de Charco Salado, sobre una pequeña elevación aterrizada junto a la rambla de las Piedras Gordas, margen derecha. Actualmente la superficie del área arqueológica se encuentra en baldío, cubierta por una extensa cobertera de vegetación arbustiva, y afectada parcialmente tanto por remociones en el terreno, como por vertidos de tierra que ocultan de esta forma los niveles superficiales.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Las Carriladas se caracteriza por el hallazgo en superficie de subproductos de talla en soporte de sílex de color gris-blanquecino. Entre los restos se documentan tanto núcleos como lascas, todos ellos producto de la reducción de materia prima y fabricación de útiles líticos.

En líneas generales podría tratarse de un establecimiento donde se procedió al tallado de materia prima para la elaboración de herramientas, posiblemente un lugar de ocupación temporal, tal vez estacional y poco intensificado por parte de grupos humanos prehistóricos, bien de comunidades cazadoras-recolectoras paleolíticas, bien pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente.

Cabe señalar que en las proximidades de Las Carriladas se constatan evidencias de ocupación prehistórica en los yacimientos de La Algualeja I y La Algualeja II, localizados a 180 m al sur y 380 m al sureste, respectivamente, o Los Llanos, a 1500 m al oeste, adscritos cronológica y culturalmente al período eneolítico (III milenio). También se halla próximo el yacimiento de Los Juncos, distante unos 1600 m al suroeste, donde los materiales constatados evidencian una cronología más antigua asociada al Paleolítico Superior.

Estos datos permiten apuntar la existencia en este sector de un área relativamente reducida de circulación por parte de estas comunidades prehistóricas en el ámbito de sus relaciones con la explotación de los recursos del medio.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a la línea de dominio público de la carretera C-21, al este y suroeste a un camino de tierra de servicio agrícola, mientras que al noroeste discurre por la línea de cambio de parcela.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de restos de industria lítica. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=623015.07 Y=4182792.82 X=623032.21 Y=4182818.61

X=623072.23 Y=4182821.64 X=623079.84 Y=4182822.83

X=623080.95 Y=4182823.26 X=623085.49 Y=4182822.83

X=623096.26 Y=4182820.84 X=623100.62 Y=4182820.70

X=623105.24 Y=4182821.33 X=623110.83 Y=4182821.27

X=623127.49 Y=4182814.33 X=623134.84 Y=4182812.23

X=623145.18 Y=4182811.21 X=623155.24 Y=4182812.60

X=623159.41 Y=4182813.64 X=623159.73 Y=4182808.81

X=623157.59 Y=4182805.47 X=623154.42 Y=4182802.31

X=623120.20 Y=4182782.76 X=623110.83 Y=4182775.82

X=623106.95 Y=4182770.49 X=623094.53 Y=4182768.19

X=623087.59 Y=4182764.02 X=623071.97 Y=4182762.98

X=623054.28 Y=4182770.96

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Las Carriladas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

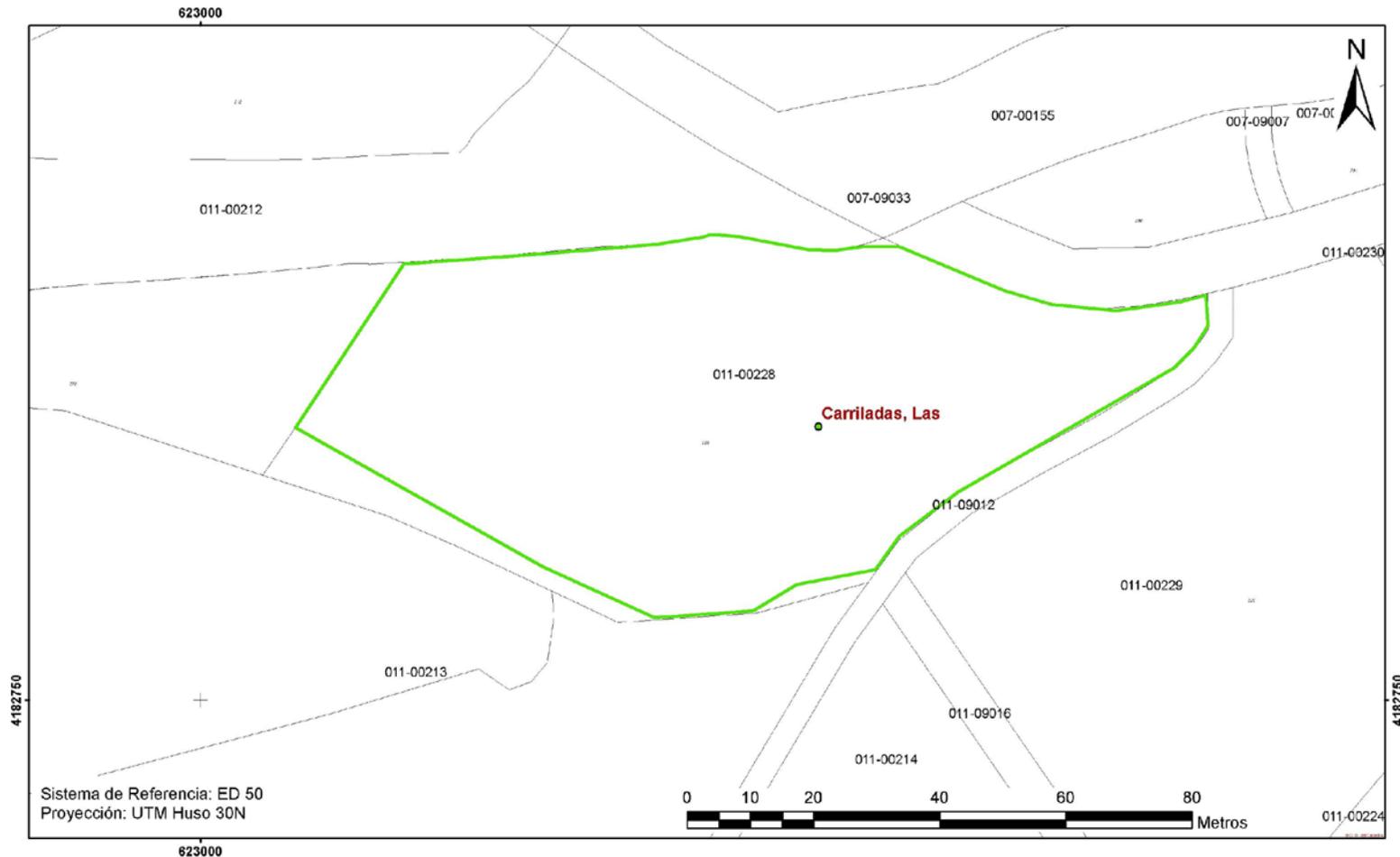
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

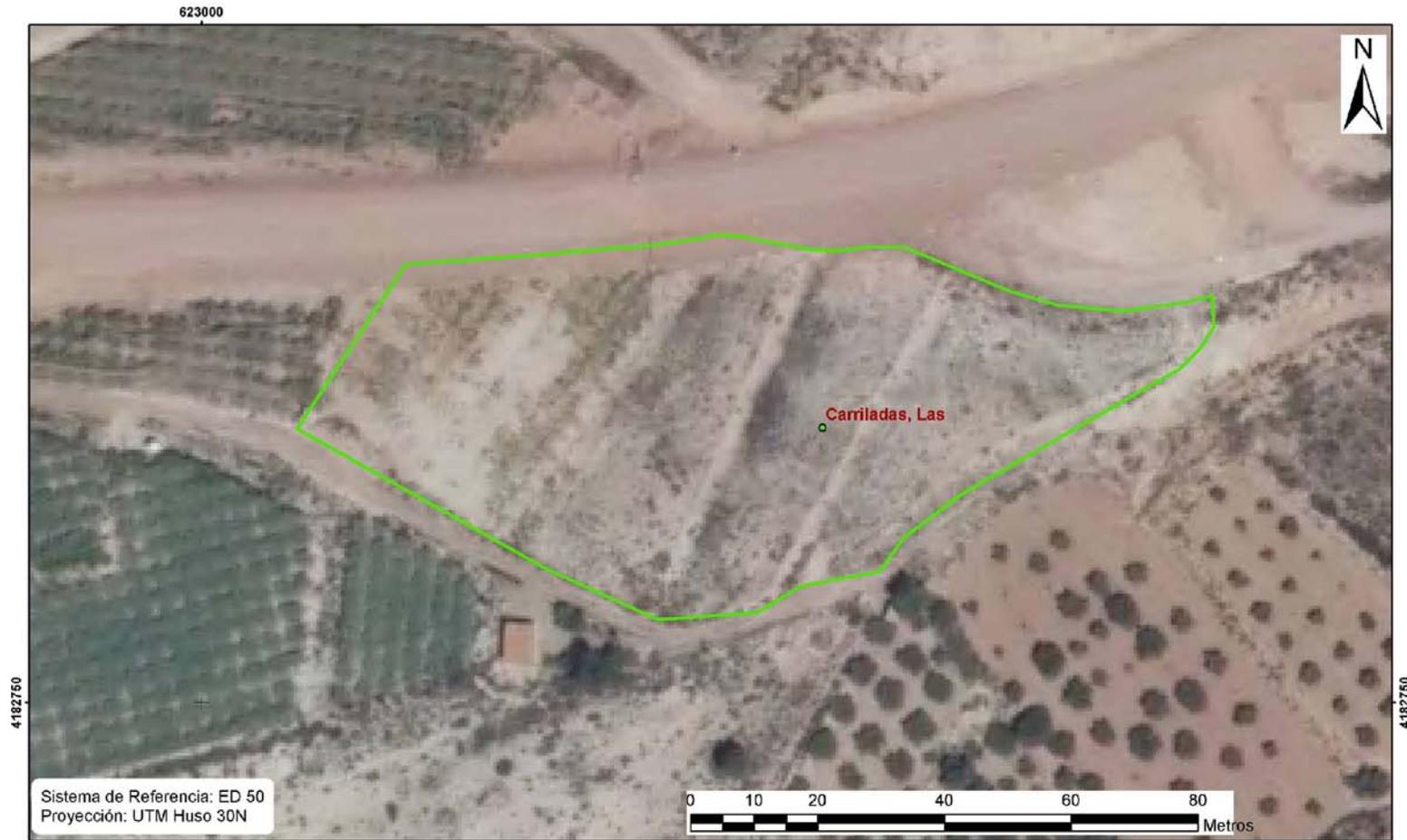
PLANO 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LAS CARRILADAS. T.M. ALEDO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LAS CARRILADAS. T.M. ALEDO

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6191 Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Piletas de los Ruices, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 12 de Febrero de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Piletas de los Ruices, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 54, de 6 de Marzo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 222, de 24 de Septiembre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

RESUELVO:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Piletas de los Ruices en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en el paraje de Los Ruices, en la pedanía de El Algar, distante 1,2 km al Suroeste de este núcleo urbano. Se ubica en un llano aluvial, aproximadamente a 200 m al Este de la margen izquierda de la Rambla del Miedo. Actualmente el área arqueológica ocupa unas parcelas de tierra de labor destinadas al cultivo de cítricos.

2. Descripción y valores

Yacimiento identificado como un establecimiento romano minero-metalúrgico, encuadrado cronológicamente entre los ss. II-I antes de nuestra era, con una posible continuidad hasta el s. I de nuestra era.

En los trabajos de prospección realizados en el ámbito minero-metalúrgico de la Sierra de Cartagena y su territorio adyacente, se localizó en el sector sur del yacimiento una pileta de mampostería para el lavado del mineral, excavada en el terreno, de planta circular y diámetro exterior de 2,50 m, otro interior de 0,70 m y una profundidad máxima constatada de al menos 0,70 m. Actualmente, dicha estructura no se observa en superficie, si bien las alteraciones en el terreno debido a las labores agrícolas han debido incidir negativamente en su conservación, ocultando y/o destruyendo los restos superficiales, no descartando la existencia en profundidad de los niveles inferiores de la misma.

Por otro lado, el yacimiento se caracteriza igualmente por la dispersión de material arqueológico en superficie, fundamentalmente cerámico, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m², correspondiente a producciones comunes y ánforas republicanas itálicas, junto con restos de escorias de fundición.

Señalar que probablemente formaría parte de un mismo complejo metalúrgico junto con el yacimiento contiguo de El Gachero, vinculados a las labores de tratamiento previo del mineral, como el lavado y triturado hasta su transformación mediante la fundición del mismo. Este tipo de instalación se encuentra en consonancia con las documentadas en toda la llanura litoral y relativamente alejadas de los centros de extracción del mineral.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono rectangular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada Sur y Oeste a caminos de tierra de uso agrícola, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, tanto de carácter mueble como inmueble, área

susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=686660.11 Y=4168383.67 X=686660.11 Y=4168258.48

X=686664.08 Y=4168183.21 X=686641.89 Y=4168173.70

X=686603.18 Y=4168164.37 X=686588.89 Y=4168161.46

X=686590.89 Y=4168184.17 X=686585.92 Y=4168201.09

X=686584.57 Y=4168223.61 X=686574.68 Y=4168270.75

X=686567.97 Y=4168308.72 X=686563.22 Y=4168375.72

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Piletas de los Ruices es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

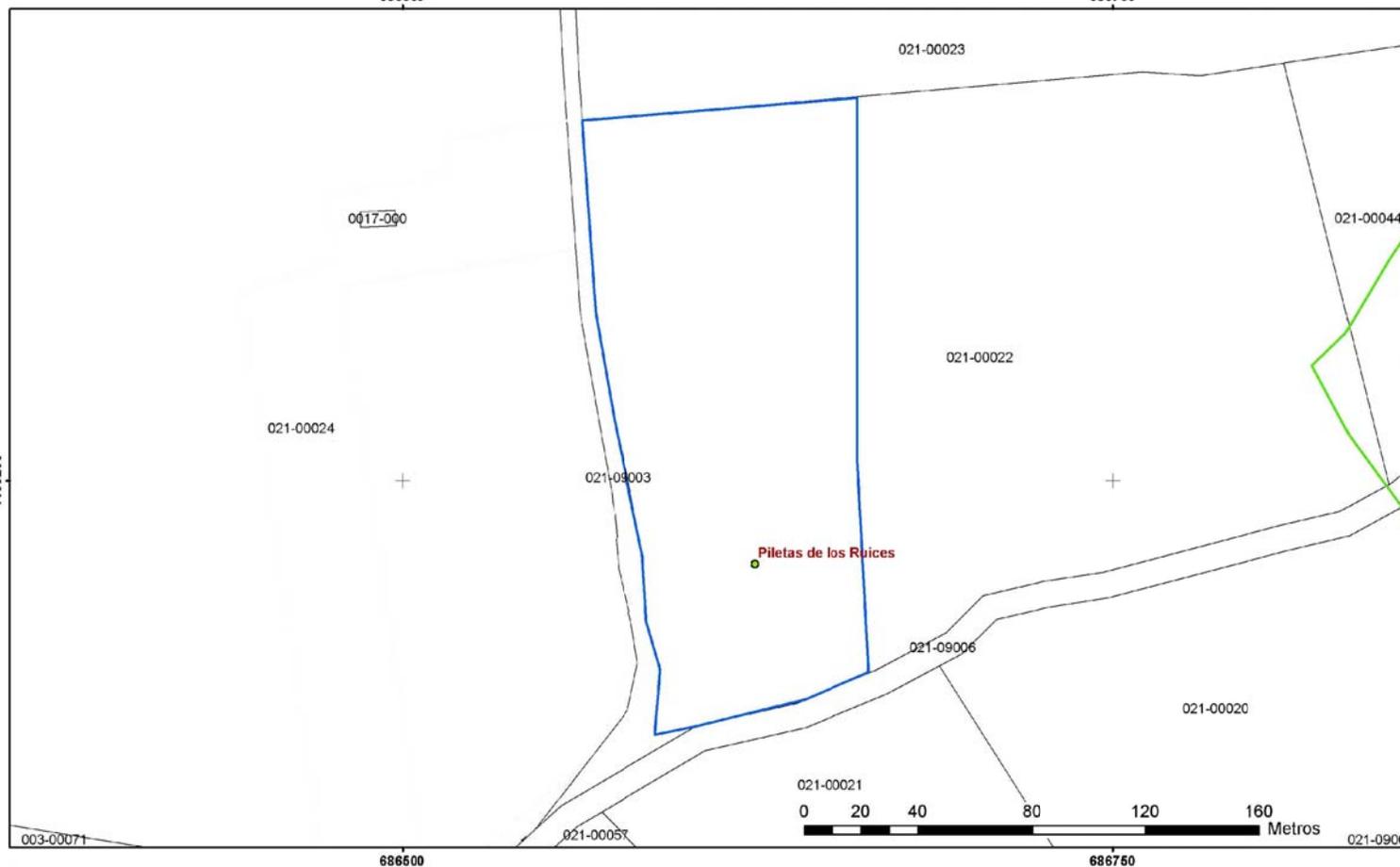
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



ANEXO II

Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO
ARQUEOLOGICO DE PILETAS DE LOS RUICES. T.M. CARTAGENA

ANEXO II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE PILETAS DE LOS RUICES. T.M. CARTAGENA</p>
--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6192 Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Hoya en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 21 de Enero de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Hoya, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 39, de 17 de Febrero de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 145, de 26 de Junio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Hoya en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el área occidental del T.M. Cartagena, en la zona LIC de La Muela y Cabo Tiñoso, en el paraje de Los Albadalejos, distante 1,7 km al sureste del núcleo poblacional de Perín y a 1,5 km al noroeste de Galifa. Se localiza en un collado delimitado al Norte por el Alto de los Albadalejos y al Sur por las estribaciones nororientales de la Morra la Arjona. En la actualidad, el área arqueológica se extiende por tierra de labor y es atravesada longitudinalmente en dirección Este-Oeste por la Colada de la Cuesta del Cedacero, coincidente parcialmente con la actual carretera E-22 y con otra secundaria con la que conecta.

2. Descripción y valores

La Hoya se identifica como una villa romana que iniciaría su actividad en época tardorrepublicana, con continuidad en época imperial (ss. II antes de nuestra era-III de nuestra era).

Se emplaza en un entorno abrupto, aunque orientado hacía un valle surcado por cursos fluviales, dominando un amplio territorio apto para el desarrollo de las actividades agropecuarias, encajado entre el relieve y delimitado al oeste por el cauce de la Rambla de la Torre, el cual discurre en dirección NE-SO. En cuanto al aprovechamiento de los recursos hídricos cercanos, su ubicación estaría igualmente propiciada por la cercanía del nacimiento de agua denominado Fuente Vieja. En esta línea, la localización del asentamiento junto a varias vías de comunicación le otorga un elevado valor estratégico, favoreciendo tanto la salida como entrada de productos. Así, el área arqueológica es atravesada en dirección este-oeste por la Colada de la Cuesta del Cedacero, siguiendo este trazado u otro cercano, se constituiría un camino en época romana que hacía el suroeste, y coincidiendo con la actual carretera E-22 accedería a través de las sierras litorales a la costa de Mazarrón, mientras que hacía el este se dirigiría a Canteras. Ésta además enlaza al norte, a través de la Colada de Perín, con dos vías; la primera, la que uniría Carthago Nova y el actual Puerto de Mazarrón siguiendo aproximadamente el trazado de la carretera N-332; y la segunda, con la Colada de Cuesta Blanca, paso natural e hipotético trazado de la Vía Augusta (Eliocroca-Carthago Nova).

No se han documentado elementos estructurales, por lo que el yacimiento se caracteriza por la dispersión de material arqueológico en superficie. En este sentido y en base al carácter y densidad de los restos documentados, se distinguen dos sectores. Un primer sector definido en el área occidental del yacimiento (Zona 1), donde se constata una mayor acumulación de vestigios

materiales; de forma perimetral y alcanzando una mayor extensión hacia el este, se establece un segundo sector caracterizado por una menor densidad de restos arqueológicos (Zona 2).

En lo que respecta al material documentado, es fundamentalmente cerámico, distinguiéndose producciones comunes, anfóricas, y de cocina. La vajilla de mesa de importación se encuentra ampliamente representada por fragmentos de Campanienses B-Oides, Terra Sigillata Sudgálica, T.S. Hispánica y T.S. Africana A.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte a la margen meridional de la carretera E-22 y de otra secundaria con la que conecta, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de labor sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (zonas 1 y 2), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=667817.62	Y=4164624.88	X=667789.00	Y=4164734.50
X=667806.43	Y=4164730.45	X=667847.26	Y=4164732.71
X=667867.69	Y=4164726.27	X=667882.60	Y=4164722.16
X=667905.09	Y=4164716.98	X=667975.79	Y=4164702.57
X=668011.36	Y=4164696.26	X=668018.61	Y=4164695.56
X=668012.62	Y=4164638.05	X=668006.07	Y=4164637.40
X=667989.57	Y=4164643.40	X=667952.87	Y=4164646.87
X=667923.87	Y=4164644.37	X=667905.43	Y=4164646.92

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Hoya es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados



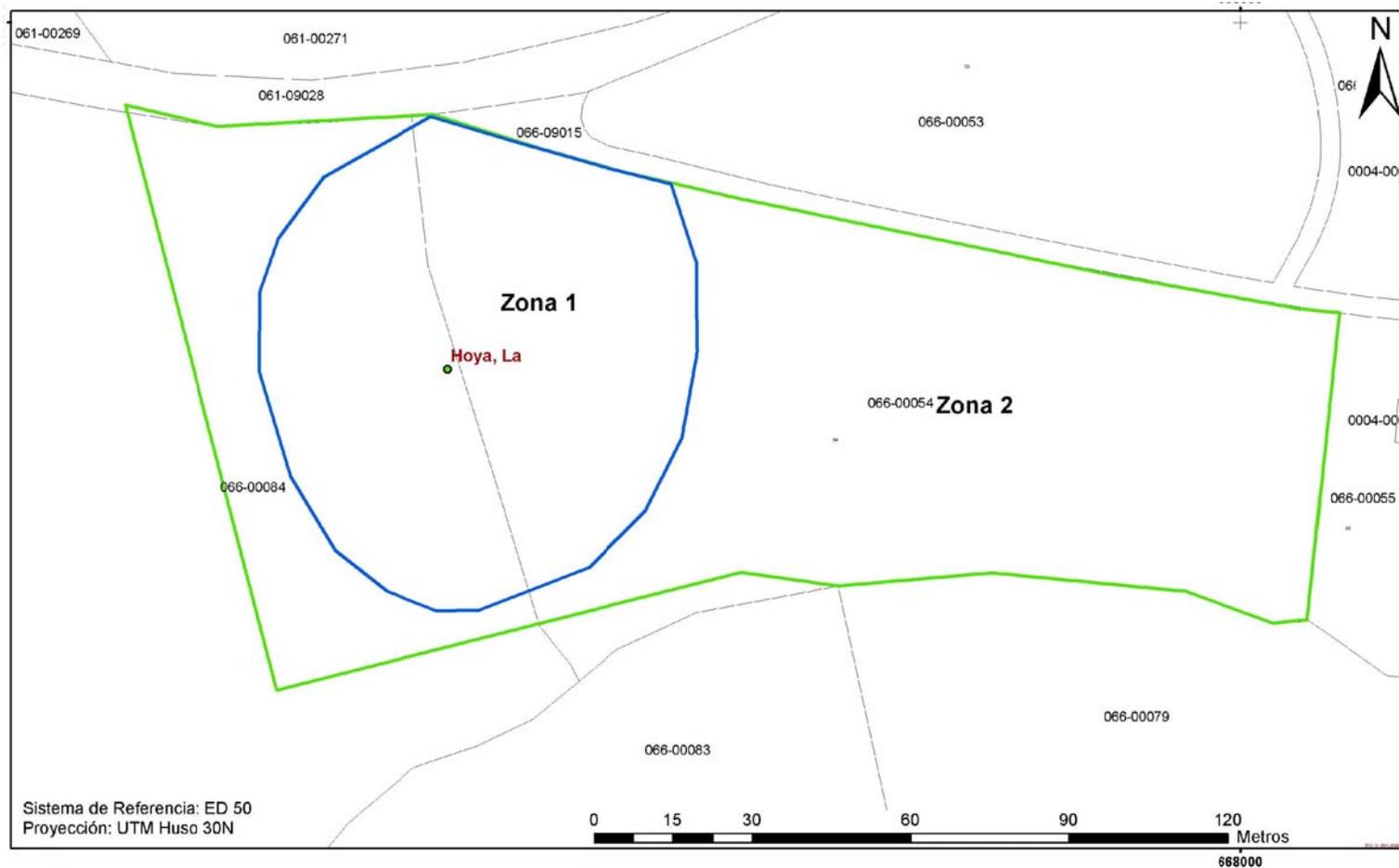
obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



ANEXO II

Plano 1



Región de Murcia
 Consejería de Cultura y Turismo
 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

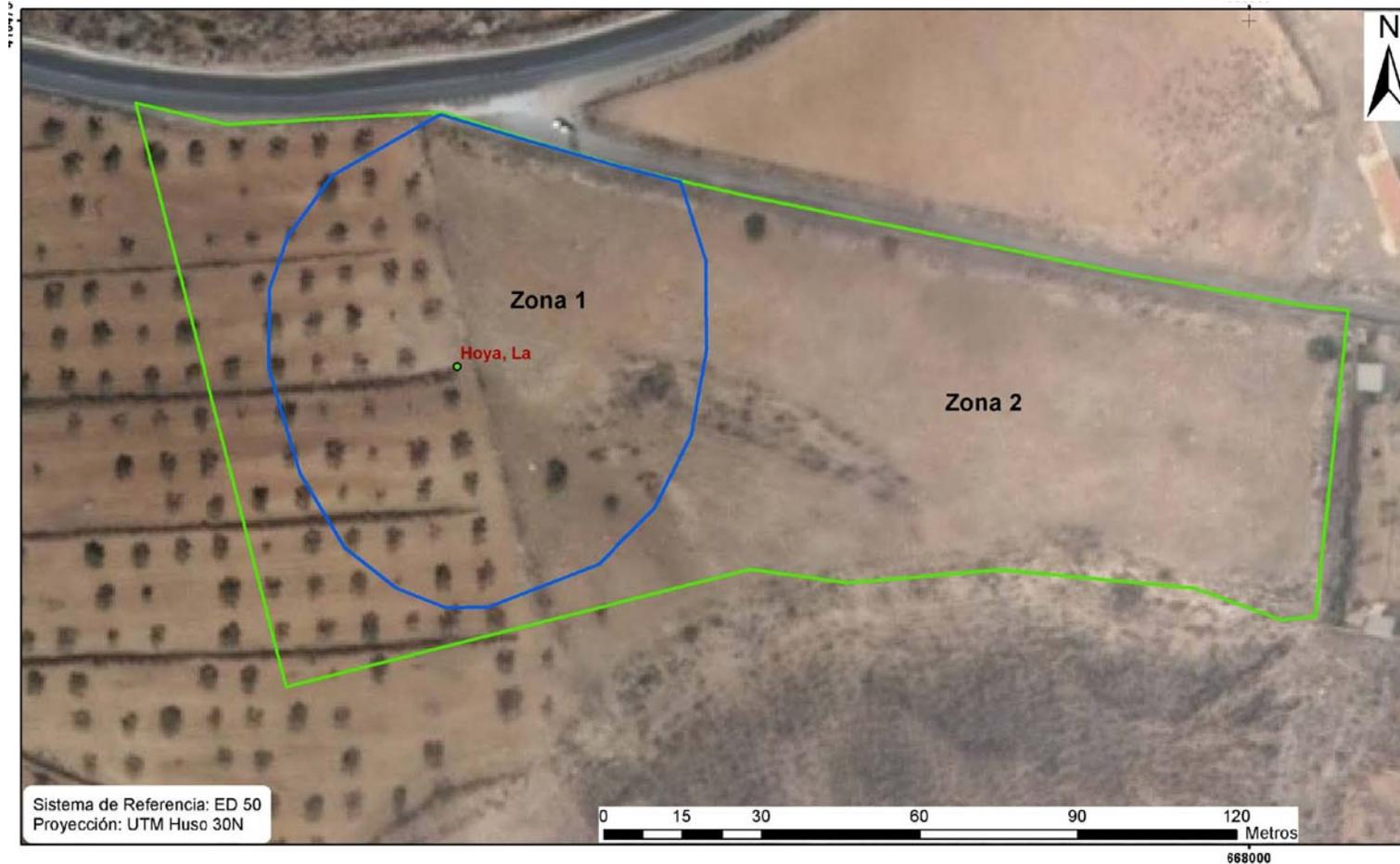
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LA HOYA. T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA HOYA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6193 Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Yacimiento Arqueológico El Olivar en Abanilla (Murcia).

Resolución 31 de Marzo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Olivar en Abanilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 8 de Octubre de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Olivar, en Abanilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 250, de 29 de Octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Abanilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 173, de 29 de Julio de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Olivar en Abanilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abanilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El Olivar se encuentra a unos 1.500 metros al suroeste del actual casco urbano de Abanilla. Los restos arqueológicos se emplazan en el entorno de una loma alargada con dirección general noroeste-sureste que se levanta una treintena de metros sobre la margen derecha del Río Chícamo, caracterizado por una cima amesetada con lóbulos abiertos hacia el río, vertiente oriental. Algo más alejado hacia el oeste encontramos la Rambla de la Parra. La cima y mitad superior de ladera presentan una cobertera de matorral disperso, en contraste con la base de la vertiente occidental que está aterrizada y actualmente en baldío.

2. Descripción y valores

Asentamiento ibérico fechado entre los siglos V y II antes de Cristo, los vestigios arqueológicos se localizan tanto en la cima como en la ladera occidental de la loma. En el primer sector (Zona 1) se constatan acumulaciones de restos cerámicos en los extremos meridional y septentrional de la cima, mientras que en la ladera (Zona 2) se observa una mayor dispersión y menor densidad de materiales. No se han registrado elementos estructurales, si bien durante prospecciones realizadas en 1995 se constataron alineaciones de piedras trabadas con barro pertenecientes a antiguas edificaciones, en este contexto debemos situar un conjunto de bloques, de mayor tamaño a las gravas que caracterizan el sustrato geológico, hincados y en disposición más o menos alineada, que se conservan en el área meridional de la cima.

La presencia de al menos tres concentraciones de materiales, pudiera ser indicador de un yacimiento multinuclear, probablemente asociado a un patrón de asentamiento disperso, aunque en este caso el sector de ladera tendría una mayor entidad que los establecimientos de la cima, lugares, estos últimos, de mayor valor estratégico bajo la protección del relieve en altura y control visual del cauce del Chícamo, pero con menor disponibilidad urbanística.

El conjunto cerámico está representado por producciones comunes, toscas de cocina, así como contenedores y recipientes para almacenamiento. Destacan algunos fragmentos de cerámica pintada con motivos geométricos.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica engloba la totalidad de la unidad topográfica donde se emplaza el yacimiento. La delimitación Norte, Este y Sur se ajusta a la base de las cárcavas que caracterizan estas vertientes, mientras que por el Oeste el límite discurre por un camino de uso agrícola.

3.1. Justificación

La delimitación del yacimiento integra la totalidad de la superficie de dispersión de materiales arqueológicos y los sectores que puedan albergar restos arqueológicos -contextos interestratificados- en profundidad (Zonas 1 y 2). Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=670346.64 Y=4229716.46 X=670347.28 Y=4229715.91

X=670360.09 Y=4229727.99 X=670374.32 Y=4229743.65

X=670384.22 Y=4229737.94 X=670405.26 Y=4229726.48

X=670419.05 Y=4229717.55 X=670429.47 Y=4229708.84

X=670436.71 Y=4229697.94 X=670438.32 Y=4229695.42

X=670438.50 Y=4229695.16 X=670448.69 Y=4229680.86

X=670462.12 Y=4229673.22 X=670475.83 Y=4229664.49

X=670498.00 Y=4229602.86 X=670505.77 Y=4229582.95

X=670513.10 Y=4229561.77 X=670518.80 Y=4229542.21

X=670526.95 Y=4229511.25 X=670545.69 Y=4229504.73

X=670555.47 Y=4229497.40 X=670568.74 Y=4229495.89

X=670574.21 Y=4229492.51 X=670582.35 Y=4229485.99

X=670587.24 Y=4229472.14 X=670585.71 Y=4229458.57

X=670579.91 Y=4229450.96 X=670557.03 Y=4229418.60

X=670555.64 Y=4229410.57 X=670555.50 Y=4229404.10

X=670555.45 Y=4229370.40 X=670555.41 Y=4229369.47

X=670555.38 Y=4229357.56 X=670554.63 Y=4229351.14

X=670553.50 Y=4229348.23 X=670551.01 Y=4229345.25

X=670542.77 Y=4229339.67 X=670518.67 Y=4229332.36

X=670503.92 Y=4229328.16 X=670503.96 Y=4229329.43

X=670487.62 Y=4229323.51 X=670449.55 Y=4229305.93

X=670407.57 Y=4229275.47 X=670295.17 Y=4229281.87

X=670298.41 Y=4229347.73 X=670301.05 Y=4229367.89

X=670304.21 Y=4229386.59 X=670305.77 Y=4229405.18

X=670305.47 Y=4229422.91 X=670301.68 Y=4229496.71

X=670297.22 Y=4229531.50 X=670294.68 Y=4229539.95

X=670292.57 Y=4229556.00 X=670291.08 Y=4229564.01

X=670287.79 Y=4229623.56 X=670288.10 Y=4229650.25

X=670290.71 Y=4229663.71 X=670294.21 Y=4229672.13

X=670297.97 Y=4229678.01 X=670305.49 Y=4229688.30

X=670310.72 Y=4229692.06 X=670321.18 Y=4229697.61

X=670330.99 Y=4229703.98

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Olivar es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

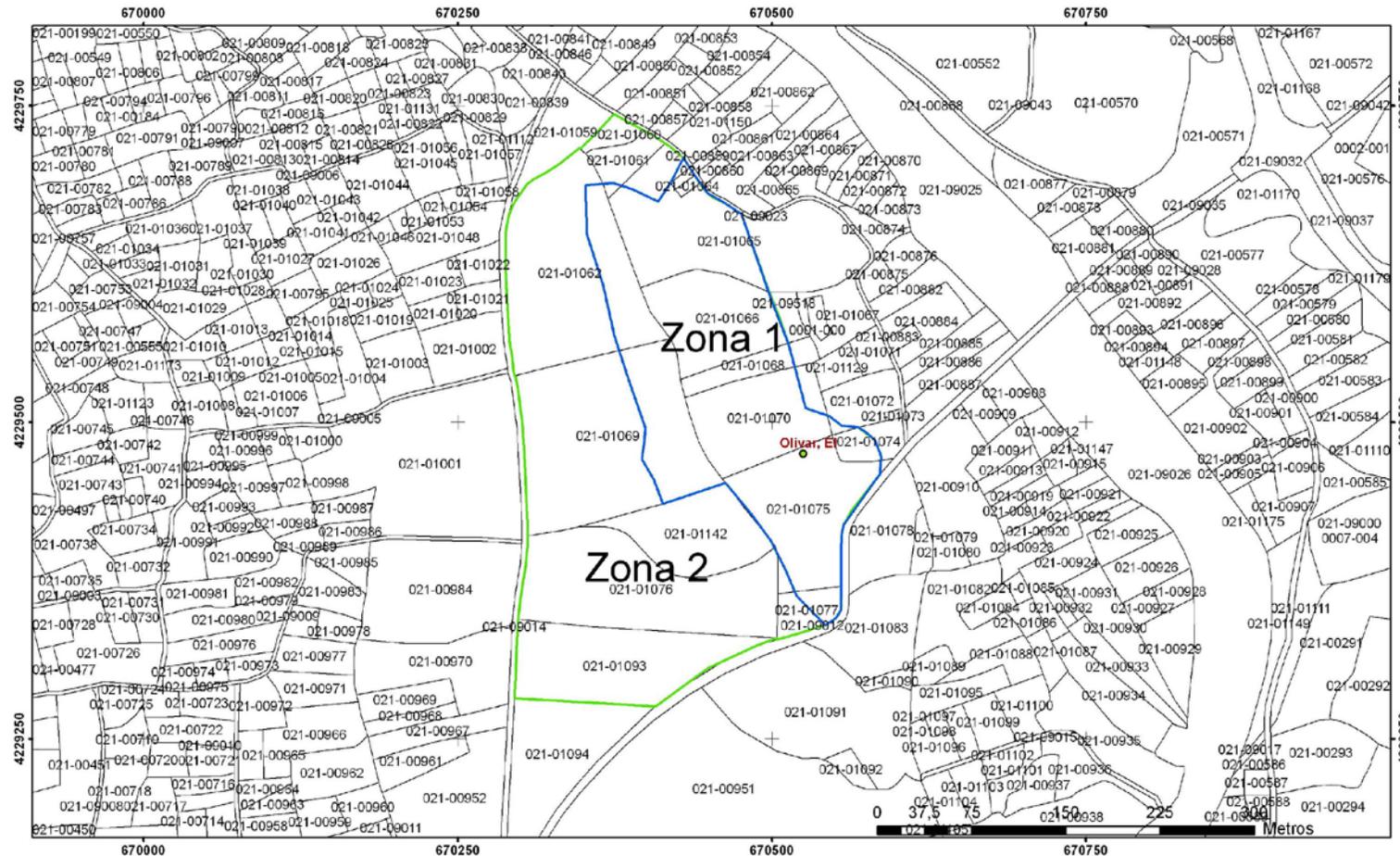
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



ANEXO II
PLANO 1



	<p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p>
	<p>Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>DECLARACION DE BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL OLIVAR. T.M. ABANILLA</p>
		<p>Plano de delimitación</p>

ANEXO II
PLANO 2



	Región de Murcia	Servicio de Patrimonio Histórico
	Consejería de Cultura y Turismo	DECLARACION DE BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE EL OLIVAR. T.M. ABANILLA
	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Plano de delimitación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6194 Resolución de 1 de abril de 2011 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a los estatutos de la federación de esquí náutico de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de diciembre de 2010, se solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Federación de Esquí Náutico y Wakeboard de la Región de Murcia, así como la aprobación e inscripción de sus Estatutos.

Por Resolución de 10 de marzo de 2010 ha sido reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Federación de Esquí Náutico y Wakeboard de la Región de Murcia, con el número de Registro FD 37, y han sido aprobados e inscritos sus Estatutos.

El Artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos de la Federación de Esquí Náutico y Wakeboard de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD
DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I**Régimen Jurídico****Artículo 1.- Concepto.**

1. La Federación de Esquí Náutico y Wakeboard de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Esquí náutico dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en la Calle Duque 33 1.º B, C.P.30201 Cartagena, Murcia, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.

2. El Presidente.
 3. La Junta Directiva
- De Administración:
- Secretario General
- Tesorero
- Técnicos:
- Comité técnico de Árbitros y jueces
- Escuela de Entrenadores
- Órganos electorales:
1. La Comisión Gestora.
 2. La Junta Electoral Federativa.
 3. La Mesas electoral.
- Órganos disciplinarios:
1. El Comité disciplinario.
 2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por un mínimo de 12 representantes y un máximo de 24 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiendo por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 6 representantes.
- b) Deportistas: 2 representantes.
- c) Técnicos: 2 representantes.
- d) Jueces y árbitros: 1 representantes.
- e) Otros colectivos interesados: 1 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13. Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte del comité disciplinario y del comité de apelación

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.-Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21- Acta de las sesiones.

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22. Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede

federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4.- Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5 - Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1.- El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.- Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta,

mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

- 1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- 2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- 3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- 4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

- 1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
- 2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
- 3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40. Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- d) Llevar y custodiar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV

Órganos Técnicos

Sección 1.ª El Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42-. Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 43- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- d) Presidente.
- e) Secretario
- f) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.
- c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.
2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.
3. Son funciones de la Comisión Gestora:
 - a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.
 - b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.
4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.
2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos

emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49. Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50. Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51. Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52. Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TITULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de su titular.
- b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56. Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva de la federación de esquí náutico y wakeboard de la Región de Murcia

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de esquí náutico Clásicas, carreras, cableesquí y wakeboard que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61. Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62. El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.
- m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

II) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los Artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.-En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.-Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

- a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.
- b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.
- c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.
- d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los Artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de la infracción.
- c) Por prescripción de la sanción.
- d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.
- e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección primera

Procedimiento general

Artículo 78. Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona determinada por el comité disciplinario de la federación

Artículo 80. Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81. Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82. Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83. Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84. Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85. Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86. Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección segunda

Procedimiento simplificado

Artículo 87. Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88. Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 89. Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6195 Resolución 18 de abril de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Molino del León en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 24 de Junio de 2009, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Molino del León, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 190, de 19 de Agosto de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue estimado parcialmente por la orden de 30 de diciembre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 233, de 7 de Octubre de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Molino del León en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 18 de abril de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Molino del León recibe el nombre de un molino harinero catalogado junto al yacimiento, se ubica en el Paraje de Los Hermenegildas, a escasamente 500 metros al Norte del núcleo de población de Cuesta Blanca de Arriba. Los restos arqueológicos se localizaban originariamente sobre una pequeña loma aislada, actualmente transformada por la actividad agrícola y más recientemente por el trazado de la Autopista Vera-Cartagena. Es importante destacar su proximidad a la margen izquierda de la Rambla de los Puertos, a la que desembocan las ramblas de los Cañavates y la de Casas Nuevas, esta última vía de comunicación natural ligada a numerosos yacimientos de adscripción ibérica y romana.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con una villa romana fechada entre finales del s. I antes de nuestra era y el s. II de nuestra era.

Yacimiento arqueológico caracterizado a raíz de una excavación arqueológica, desarrollada en el marco del proyecto de corrección de impacto sobre el Patrimonio Histórico documentado en la autopista de peaje Cartagena-Vera, en el año 2005. Los trabajos se centraron en las áreas directamente afectadas por la construcción de la misma, cuyos resultados permitieron delimitar con exactitud la superficie total del área arqueológica, localizada en torno a la loma y caserío donde se emplaza el actual Molino harinero del León, así como documentar en profundidad los contextos estratigráficos de un conjunto de elementos estructurales asociados a la existencia de una villa dedicada a actividades agropecuarias propias de estos asentamientos rurales.

Entre los hallazgos arqueológicos destaca la existencia de un gran edificio u horrea, de planta cuadrangular, construido con muros de piedra trabada con argamasa de cal, posiblemente utilizado para el almacenamiento de cereal u otros productos agrícolas. En la mitad Oeste del interior del edificio se constató un empedrado construido con piedras calizas de pequeño tamaño que cubre la longitud total del edificio de Norte a Sur, unos 26,20 metros, mientras que solo afecta a la mitad de la anchura del mismo, unos cinco metros, junto también, y a nivel de cimentación, las zapatas de seis pilares dispuestos de forma longitudinal en la parte central del mismo. Entre los pilares cuatro y cinco, los de mayores dimensiones, se documentó una basa de columna y la impronta de otra posible columna entre los pilares tres y cuatro. Las labores agrícolas habían incidido

negativamente en el registro, afectando en menor medida a un pequeño sector del ángulo nororiental del edificio, donde se conserva el mayor alzado de toda la estructura. Por otro lado, se han podido identificar en este área los restos de derrumbe de los muros, y una unidad sedimentaria formada por tierra compacta con restos de cal, que quizá pudiera corresponderse con un suelo.

Al Norte y Noroeste de esta edificación principal se localizaron algunos muros aislados, inconexos y desarticulados, que debieron de formar parte de otras dependencias de la villa, así como treinta y cuatro estructuras directamente excavadas en el terreno natural con diferentes formas (circulares, ovaladas o cuadrangulares) interpretadas, según su morfología y registro asociado, como hornos o silos. Los hornos presentan las paredes y la base con señales evidentes de combustión, y en su interior se han localizado unidades sedimentarias formadas por cenizas. Junto a éstos destaca la presencia de algunas ánforas casi completas colocadas sobre el terreno natural, en el que se practicaron unas pequeñas fosas para que éstas encajasen perfectamente y no sufrieran desplazamientos. Dos de estas ánforas presentan títuli picti, y en el cuello de una de estas ánforas se ha escrito -ANTE(L)-.

La mayor parte del área objeto de intervención arqueológica, en especial los restos estructurales documentados, se han conservado bajo el trazado de la Autopista Vera-Cartagena (Zona 1). En la actualidad, a ambos lados de la misma, se registra una dispersión de material arqueológico en superficie, consistente en fragmentos de cerámica romana, fundamentalmente producciones comunes y anfóricas (Zonas 2 y 3), sectores por los que se podría extender la villa parcialmente excavada.

3. Delimitación del yacimiento

La delimitación arqueológica se inscribe en un polígono irregular con orientación Noroeste-Sureste, cuyo perímetro en general discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno, adaptándose en mayor o menor medida a la antigua topografía del relieve, así como al parcelario actual más concretamente en su límite Nororiental.

3.1. Justificación

El área arqueológica delimitada integra el conjunto de estructuras documentadas durante las excavaciones, conservadas bajo la autopista (Zona 1), así como los sectores, situados a ambos márgenes de la misma, con dispersión de materiales en superficie (Zonas 2 y 3), áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=667213.28	Y=4168790.50	X=667193.46	Y=4168804.81
X=667183.12	Y=4168819.22	X=667161.97	Y=4168821.47
X=667153.83	Y=4168818.03	X=667138.41	Y=4168829.04
X=667098.99	Y=4168881.76	X=667123.00	Y=4168907.21
X=667139.93	Y=4168917.75	X=667153.88	Y=4168901.55
X=667165.57	Y=4168888.96	X=667181.32	Y=4168875.91
X=667190.77	Y=4168870.06	X=667210.11	Y=4168857.01

X=667214.61	Y=4168855.22	X=667224.96	Y=4168848.92
X=667236.20	Y=4168837.67	X=667265.00	Y=4168812.03
X=667268.59	Y=4168807.98	X=667290.64	Y=4168790.43
X=667291.09	Y=4168856.11	X=667301.44	Y=4168870.51
X=667290.84	Y=4168874.28	X=667283.80	Y=4168884.68
X=667268.48	Y=4168901.76	X=667259.67	Y=4168913.38
X=667283.89	Y=4168930.34	X=667296.47	Y=4168939.84
X=667360.82	Y=4168837.67	X=667347.77	Y=4168846.67
X=667347.32	Y=4168773.79	X=667336.08	Y=4168757.59
X=667359.47	Y=4168745.45	X=667342.10	Y=4168733.25
X=667241.91	Y=4168796.01		

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Molino del León es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

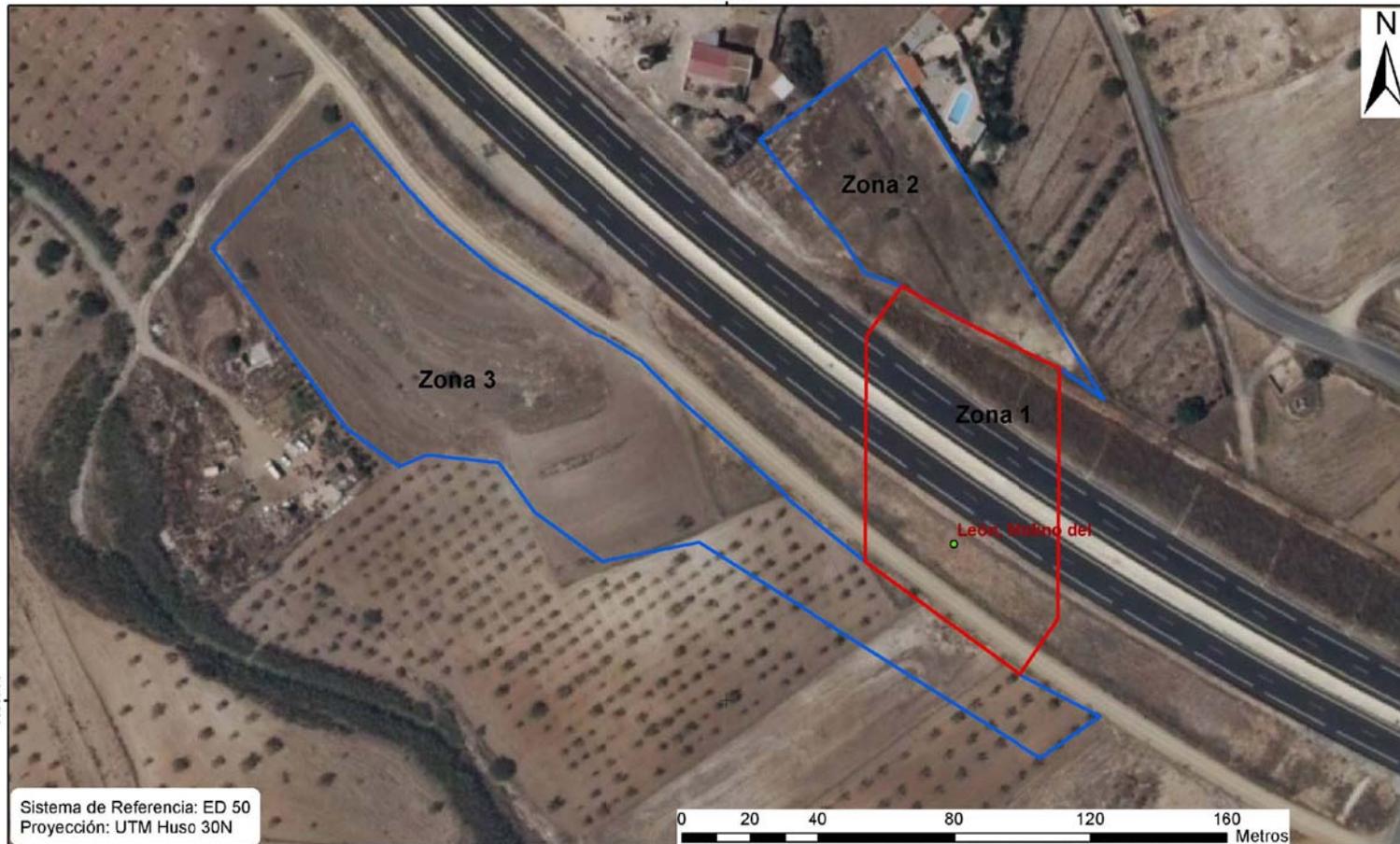
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Asimismo, se permite que se realicen los necesarios trabajos de conservación y mantenimiento de la autopista sin necesidad de obtener una autorización expresa desde esta Dirección General dado que estos trabajos en ningún caso podrían afectar a los restos arqueológicos conservados a suficiente profundidad bajo dicha infraestructura.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II
Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MOLINO DE LEÓN. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6196 Anuncio de prórroga del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago de recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2011 del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que queda prorrogado hasta el 20 de mayo de 2011 el plazo para el ingreso en periodo voluntario, de los recibos correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio de 2011, del municipio de Fuente Álamo.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia
CAM Caja Mediterránea
La Caixa
Banco Santander BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Cajamar
Caja Rural Central
Caja Madrid
Caja de Ahorros San Agustín
Ruralcaja

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono - Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Abaran	C/ Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55 - 968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.08.33
Fuente Álamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09



Municipio	Domicilio	Teléfono - Fax
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00-968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente en cualquier momento.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 15 de abril de 2011.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

6197 Anuncio de licitación de contrato de servicios de "Servicio de Vigilancia Privada para varios Centros del Instituto Murciano de Acción Social". Expte. 2011.28.SE-SU.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Número de expediente: 2011.28.SE-SU

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Servicio de Vigilancia Privada para varios Centros del Instituto Murciano de Acción Social."
- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: en varios centros del I.M.A.S.
- d) Plazo de ejecución: desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31/01/2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 469.740,60 euros (excluido IVA)

5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 27 39
- e) Telefax: 968 36 25 82
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: GRUPO: M SUBGRUPO: 2 CATEGORIA: B
Acreditación de oficina o delegación abierta en la Región de Murcia.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Modalidad de presentación:

* Sobre A: Documentación Administrativa.

* Sobre B: Proposición económica.

d) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

1.ª Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

e) Admisión de variantes o mejoras: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se hayan presentado por correo, en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones.

Ninguna

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página Web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es Contratación Pública. Anuncios de Contratación. Política Social, Mujer e Inmigración. Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 14 de marzo de 2011.—La Directora Gerente, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

6198 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones, máquinas y equipos de climatización, calefacción, ventilación y aire acondicionado de los centros sanitarios del Área III de Salud.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia Área III de Salud convoca la siguiente contratación.: Servicio de mantenimiento equipos de climatización

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia Área III de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación pública.
- c) Obtención de documentación:

- 1. Dependencia: Hospital General Universitario Rafael Méndez
- 2. Domicilio: Ctra. Nacional 340 – Km. 589
- 3. Localidad y código postal: Lorca (Murcia) C.P.30817
- 4. Teléfono:968 44 55 18 – 968 48 93 73
- 5. Telefax: 968 44 24 21
- 6. Correo electrónico: ana.vidal@carm.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.murciasalud.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BORM (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil)

d) Número de expediente: 1100200707/2011

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de instalaciones, maquinas y equipos de climatización, calefacción, ventilación y aire acondicionado de los centros sanitarios del Área III de salud.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: NO

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1. Domicilio: Varios, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas
- 2. Localidad y código postal

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses

f) Admisión de prórroga: Si

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso)

h) Sistema dinámico de adquisición:

i) CPV (referencia de nomenclatura): 45259300-0

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
 - Precio: Puntuación máxima 50 puntos.
 - Mejoras: Puntuación máxima 15 puntos.
 - Oferta técnica: Puntuación máxima 20 puntos.
 - Plan de gestión ambiental: Puntuación máxima 5 puntos.
 - Tiempo de respuesta en caso de avería: Puntuación máxima 10 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

178.625,48 €

5.- Presupuesto base de licitación:

89.312,74 €

- a) Importe neto: 89.312,74 €
- b) Importe total: 105.389 €

6.- Garantías exigidas.

Provisional (importe): No.

Definitiva: Si, el 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría)
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el punto 23) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados:

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a partir de la finalización de la fecha límite de obtención de documentación e información. (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil)
- b) Modalidad de presentación: Conforme al punto 24) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Rafael Méndez.
 - 2. Domicilio: Ctra. Nacional 340 – Km. 589
 - 3. Localidad y código postal: Lorca (Murcia) 30817
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Numero previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.



9.- Apertura de ofertas

a) Descripción: Hospital General Universitario Rafael Méndez – Gerencia Área III de Salud.

b) Domicilio: Ctra. Nacional, 340 – Km. 589

c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30817

d) Fecha y hora: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Lorca, 7 de abril de 2011.—El Director Gerente del S.M.S. P.D. (Res. 21-11-07, BORM de 15-12-07), el Gerente Área III de Salud, José Luis Albarracín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

6199 Anuncio por el que se comunica acuerdo de iniciación de expediente sancionador S-1/2011.

Por el presente, se hace saber a D. Ángel Torres Hernández, con CIF/NIF n.º 22.458.102-H, cuyo último domicilio conocido es C/ Isabel La Católica, 2, en Murcia, que por esta Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D. Jesús Checa Bravo y Secretaria de Instrucción a D.ª Carmen Martínez Ruiz, con el número S-1/2011 por presunta infracción administrativa de:

- Artículo 100 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, desarrollado por el artículo 9 del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

Dicha infracción podrá ser sancionada de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad, con multa de 3005,07 € (tres mil cinco euros con siete céntimos) a 15.025,30 € (Quince mil veinticinco euros con treinta céntimos); todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá formular, por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.PAC.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, de la Consejería de Sanidad y Consumo, sito en C/ Pinares, n.º 1, bajo, en Murcia.

Murcia, 7 de abril de 2011.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6200 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.5081/1998

Denunciado: TRANSPORTES MANUEL RIAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: GONTE

15830 NEGREIRA, SANTA COMBA (LA CORUÑA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DE 12 HORAS EN UN PERIODO DE 24 HORAS COMPROBADO EN DISCO DIAGRAMA DIA 28-12-98.

Fecha de la Orden resolutoria: 19/04/2010

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030307020105108

Sanción Impuesta: 180,30 Euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, N.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, 12 de abril de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Josefina Aguilar Chordá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

6201 Notificación de resoluciones de multa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha resolución	Sanción económica
300020060018239	DAIF KHLIK	X6649529E	MARRUECOS	20/07/2006	600
300020060036188	CANDELARIA CHOQUE ALDANA	X8080777A	BOLIVIA	21/11/2006	501
300020060036976	DOUMBIA SEYDOU	X7367907H	COSTA MARFIL	28/12/2006	501
300020070000037	IBRAHIMA NDIAYE	X7692150F	SENEGAL	23/01/2007	501
300020070005087	ABDELALI ED DAFALI	X6258934J	MARRUECOS	23/03/2007	501
300020070022698	ROSMERY ELENA PITIGA VACA DIEZ	X8249300M	BOLIVIA	22/06/2007	501
300020080012963	ROMAN LOZA	X9469871N	UCRANIA	11/04/2008	501
300020080023398	JULIO RENE OLAYA CORDOVA	X6826590Y	ECUADOR	13/06/2008	600
300020080029392	MARIA FLORES CATIN	X9929200P	NICARAGUA	28/07/2008	600
300020080029765	HASSAN MASSAOUDI	X9926415Y	MARRUECOS	28/07/2008	600
300020090000090	NELSON CUEVAS VALLEJOS	Y0302573E	BOLIVIA	09/01/2009	501
300020090016031	JALAL EL BADAoui	Y0557472N	MARRUECOS	10/07/2009	600
300020100000919	EL HASSANE EL Youbi	X6895835K	MARRUECOS	22/01/2010	600
300020100002694	ALFREDO OLIVERA ENCINAS	X8878662H	BOLIVIA	12/02/2010	600
300020110002030	YOUSSOUPH SEYDI	Y1541743K	SENEGAL	04/02/2011	700
300020110002067	LIZZET GRETA ZURITA PEREZ	Y1517041K	BOLIVIA	28/01/2011	501
300020110002069	AHMED TALAKI	Y0420600J	MARRUECOS	28/01/2011	700
300020110002445	OSCAR MENCIA VIDAL	Y1293180L	BOLIVIA	04/02/2011	700
300020110002886	SAID HOUADI	X8495067V	MARRUECOS	11/02/2011	700
300020110002999	JHON JAIRO URREA BELTRAN	X7813308R	COLOMBIA	11/02/2011	700



N.º expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha resolución	Sanción económica
300020110003114	RACHIDA AQAJJIA CHAGDALI	X9451960H	MARRUECOS	18/02/2011	700
300020110003372	KULJIT SINGH	Y1653586S	INDIA	18/02/2011	700
300020110003378	KHALID RADIMI	Y1664090P	MARRUECOS	18/02/2011	700
300020110003678	CHERKAQUI EL FELLAHI	X9927456N	MARRUECOS	25/02/2011	700
300020110003893	ABDELKEBIR EZZIYMY	Y1667738E	MARRUECOS	25/02/2011	700
300020110005211	KHALID ZAOUATI	Y1688856A	MARRUECOS	11/03/2011	700
300020110005212	SVITLANA BILTSE	Y1663736E	UCRANIA	11/03/2011	700
300020110005696	VICTOR BEJARANO	Y1708425E	BOLIVIA	18/03/2011	700

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6202 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000222427	MAYA ABRIL, DAVID	48386403S	CALASPARRA	SEG. SOCIAL	Extinción, reintegro, exclusión

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Cl. Molina de Segura, 1, Edificio Eroica, 30071 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6203 Ejecución de títulos judiciales 540/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0101344

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 540/2010

Demandante/s: Miloud Adghami

Abogado/a: Alejandro Ippólito Espinosa

Demandado/s: Mirafрут, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 540/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miloud Adghami contra la empresa Mirafрут, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mirafрут,S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.584 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIRAFRUT,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6204 Ejecución de títulos judiciales 526/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0101480

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 526/2010

Demandante/s: Naima Azghoul EP Zaggi

Abogado/a: Antonio Cuadros Castaño

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez,S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 526/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Naima Azghoul EP Zaggi contra la empresa Hortofrutícola Méndez,S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez,S.A., en situación de insolvencia total por importe de 9.070,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez,S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6205 Ejecución de títulos judiciales 514/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0101556

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 514/2010.

Demandante/s: Abdelkader Boutiour

Abogado/a: Antonio Cuadros Castaño

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez,S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 514/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkader Boutiour contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez,S.A., en situación de insolvencia total por importe de 8.087,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6206 Ejecución de títulos judiciales 534/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0100742

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 534/2010.

Demandante: Gregorio Mayordomo García.

Demandado/s: Surecont, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 534/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gregorio Mayordomo García contra la empresa Surecont, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Surecont, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 1629,54 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6207 Demanda 697/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102883

01000

N.º Autos: Demanda 697/2010.Mc

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Miralles García.

Demandado/s: Gas Llano, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En cartagena a 25 de marzo de 2011.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de cartagena

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 697/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Miralles García contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Miralles García, condeno a la empresa "Gas Llano, S.L." a pagar al demandante la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (645,51 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6208 Demanda 715/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102528

01000

N.º Autos: Demanda 715/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Luis Escot Romero.

Demandado/s: Fogasa, Mirafрут, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 715/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Luis Escot Romero contra la empresa fogasa, Mirafрут, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Luis Escot Romero, condeno a la empresa "Mirafрут, S.L." a pagar al demandante la cantidad de setecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (764,87 C), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mirafрут, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6209 Ejecución de títulos judiciales 518/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100393

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 518/2010.

Demandante: Freddy José Jiménez Pardo.

Demandado/s: Construcciones Caraba 2000 S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 518/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Freddy José Jiménez Pardo contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Caraba 2000 SL, en situación de insolvencia total por importe de 182,93 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6210 Despido/ceses en general 1.250/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103663

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.250/2010.

Demandante: Antonio Navarro Reche.

Demandado/s: Imaginación y Realidad, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.250 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Navarro Reche contra la empresa Imaginación y Realidad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Navarro Reche contra la empresa "Imaginación y Realidad, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de quince mil cuatrocientos cuarenta euros con setenta céntimos (15.440,70 C) en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2-8-10) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 46,79 euros diarios. paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6211 Ejecución de títulos judiciales 538/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0100697

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 538/2010.

Demandante: Ahmed Rachdi.

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado/s: Surecont S.L.U.

Da Rosa Elena Nicolás Nicolas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos Judiciales 538/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Rachdi contra la empresa Surecont S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Surecont S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 1.559,70 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surecont S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6212 Demanda 744/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102871

N.º Autos: Demanda 744/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Valery Yurchenko

Demandados: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 744/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Valery Yurchenko contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Valery Yurchenko, condeno a la empresa "Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (1.826,40 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones Y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de marzo de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6213 Demanda 735/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102539

N.º Autos: Demanda 735/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Ginés Gómez Soto

Demandado: Andrómeda Buceo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 735/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Gómez Soto contra la empresa Andrómeda Buceo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ginés Gómez Soto, condeno a la empresa "Andrómeda Buceo, S.L." a pagar al demandante la cantidad de seis mil novecientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (6.986,30 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrómeda Buceo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de marzo de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6214 Ejecución de títulos judiciales 147/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202116

Demandante: Juan Pablo García López

Abogado: Juan Domingo Pedrero García

Demandados: Fogasa, Infiteco Construcciones y Promociones, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pablo García López contra la empresa Fogasa, Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Pablo García López, frente a Fogasa, Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., parte ejecutada, por importe de 5642'75 euros en concepto de principal, más otros 564'27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar, al/a los ejecutado/s Infiteco Construcciones y Promociones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5642'75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infiteco Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuan o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6215 Demanda 234/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202363

N.º Autos: Demanda 234/2010

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Miguel Ángel Ballester Martínez

Demandados: Óptica Dos Mares S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 234/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ballester Martínez contra la empresa Óptica Dos Mares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Ballester Martínez contra la empresa "Óptica Dos Mares, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil ciento treinta y seis euros con treinta y dos céntimos (3.136,32 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Óptica Dos Mares, S.L., a 31 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6216 Ejecución de títulos judiciales 54/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202152

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2011

Demandante: Sonia Pérez Morlans

Demandados: Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sonia Pérez Morlans contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo

Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, Sonia Pérez Morlans con la empresa "Eurohispana de Exportación, S.L."

Asimismo, acuerdo que la referida empresa deberá satisfacer a satisfacer a la ejecutante la cantidad de 10.279, 20 Euros (diez mil doscientos setenta y nueve euros, con veinte céntimos de euro) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 17303.32 euros (diecisiete mil trescientos tres euros con treinta y dos céntimos de euro).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición Adicional décimo quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de Seguridad Social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto núm. 3139-0000-30-xxxx-xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6217 Procedimiento ordinario 387/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Ocasio Ortiz contra Distribuciones Soler Marco Levante, S.L., Fogasa, en reclamación de cantidad, registrado con el procedimiento ordinario n.º 387/2011 se ha acordado citar a Distribuciones Soler Marco Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/6/2011 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - bajo- Cartagena 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Soler Marco Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6218 Procedimiento ordinario 189/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rocío Sánchez Bonacasa contra Montemar Carmolí, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 189/2011 se ha acordado citar a la Empresa Montemar Carmolí, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 05/05/11 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montemar Carmolí, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L.

En Cartagena, 7 de abril de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6219 Procedimiento ordinario 394/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Santiago Martínez contra Pinturas José Rubio S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 394 /2011 se ha acordado citar a Pinturas José Rubio, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/6/2011 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pinturas José Rubio S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 6 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6220 Reclamación por despido 404/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Manuel Sánchez Torrano contra Borrás y Artero, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 404/2011 se ha acordado citar a Borrás y Artero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/06/11 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Borrás y Artero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6221 Reclamación por impugnación 368/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la empresa Agrícolas Lo Chacón S.L., contra INSS y Cherki El Gatraoui, en reclamación por impugnación de resolución por recargo de prestaciones, registrado con el n.º 368/2011 se ha acordado citar a D. Cherki El Gatraoui NIE X6456680-M, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/6/2011 a las 11:00 horas, para la celebración del acto de Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cherki El Gatraoui, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6222 Constitución de acogimiento 1.110/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0019361

Procedimiento: Constitución del Acogimiento 1.110/2010

Sobra Otras Materias

De Dirección General de Familia Igualdad e Infancia

Contra don Fernando Panales Rodríguez, Alicia del Carmen Panales Rodríguez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tener literal siguiente:

Auto 225/11

Juez que lo dicta: D. Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 21 de marzo de 2011.

Hechos

Primero.- Que por la Entidad Pública competente se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de los menores Fernando Panales Rodríguez y Alicia del Carmen Panales Rodríguez.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de los acogedores, quien manifestó su conformidad con el acogimiento propuesto, y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido que consta en autos.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El acogimiento es definido por la doctrina científica como aquella situación temporal y revocable, orientada a la protección de menores que se encuentra privados -aunque sea circunstancialmente- de una adecuada atención familiar, y consiste en confiar al menor al cuidado de personas que reúnan las condiciones morales y materiales necesarias para proporcionarle sustento, habitación, vestido y especialmente, una vida familiar con los usos sociales. El acogimiento produce la plena participación en la vida de la familia e impone a quien le recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. En el espíritu de la reforma introducida por la Ley 21/87 de 11 de noviembre, late, como dice la AP de Baleares, Secc. 3.^a en su S 20 de marzo 1995 el interés por facilitar los mecanismos legales necesarios para que aquellos menores que carecen del adecuado medio familiar propio, puedan hallar, con suficientes garantías, el ambiente apropiado a su edad en formación, en el seno de otras familias, en donde alcanzar un desarrollo armónico, sin traumas, tanto en el orden físico como psicológico y moral. En materia de acogimiento de un menor, los Tribunales han de velar prioritariamente por los intereses de aquél, que son, sin duda, los mas dignos de protección, cuyo interés superior debe presidir cualquier resolución al respecto, en concordancia con el Derecho tradicional, y actual, tanto en la reforma operada por Ley 7/10, de 4 de julio, como la modificación llevada a cabo por Ley 11/81 de 13 de mayo, Ley 30/81, de 7 julio, como por la

vigente Ley 21/87, de 11 de noviembre, en la que se ha acentuado, una más, ese principio fundamental del "favor minoris", consagrado solemnemente en el art. 39 CE y sancionado en Convenios Internacionales (Nueva York), en los que el interés superior del menor es también una constante plenamente afianzada. Señala el efecto el TS en su S 19 de febrero 1988 que en los procesos de adopción existe la necesidad de que, prioritariamente, prevalezcan los intereses y preferencias del menor, como más dignos de protección que las distintas y enfrentadas argumentaciones jurídicas puedan postergar, oscurecer o perjudicar las puras situaciones humanas y efectivas, que deben informar las relaciones paterno-filiales, de ahí que se tengan que examinar minuciosamente las circunstancias específicas de cada caso concreto, para llegar a una solución estable, justa y equitativa, especialmente para el menor, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas, en la línea de favorecer al adoptado, todo ello en concordancia con el art. 39 CE y con los principios informadores de las últimas reformas del CC. El principio del Derecho Internacional, que proclama el interés del niño a ser educado por sus padres naturales (Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre 1986 art. 39), indirectamente recogido en el art. 172.4 CC., es vinculante para la autoridad judicial en el sentido de que antes de acordar, en su caso, el acogimiento del menor o la constitución del vínculo adoptivo, ha de comprobar si se ha producido la integración de aquél en su propia familia, cuando ello redunde en su interés.

Por su parte, el TC señala que no debemos olvidar que en este tipo de procesos civiles se encuentran en juego derechos e intereses legítimos de extraordinaria importancia, como ha destacado este Tribunal en las SS 143/1990 y 298/1993. Tanto los del menor, como los de sus padres biológicos y los de las restantes personas implicadas en la situación, son intereses y derechos de la mayor importancia en el orden personal y familiar, que obligan a rodear de las mayores garantías los actos judiciales que les atañen.

No resulta ocioso - sigue diciendo el TC - recordar que los riesgos de que la actuación de los poderes públicos, en situaciones percibidas como de desamparo de menores, pueda producir la indefensión de alguna de las personas concernidas, son riesgos previstos por el legislador. En la Ley del Menor, aprobada por LO 1/1996, de 15 de enero, se han reforzado algunas de las garantías que protegen a los afectados por las resoluciones públicas en materia. Dadas las consecuencias decisivas que acarrea la declaración de un menor se encuentra desamparado, es especialmente significativo que ahora la entidad pública esta legalmente obligada no solamente a notificar la resolución correspondiente a los padres del menor, en un plazo de 48 h; también debe informarles "de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada" (nuevo art. 172, 1 pfo. la CC).

Segundo.- Que en este caso el interés del menor justifica la constitución del acogimiento.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Se acuerda, la constitución del acogimiento (preadoptivo sin visitas) de los menores Fernando Panales Rodríguez y Alicia del Carmen Panales Rodríguez, a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las



obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, n.º 3132 de Banesto, del depósito establecido en la LOPJ.

Lo acuerda y firma S.S.ª, Doy fe. El Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen Rodríguez García y Fernando Panales Sánchez, padres de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 24 de marzo de 2011.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

6223 Adopción 652/2010.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2010

0011569

Procedimiento: Adopción 652/2010

Sobre adopción

De Dirección General de Familia Igualdad e Infancia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

“Se acuerda la adopción (propuesta previa) de Tania Dalila, Carolina del Carmen y María del Carmen Analuisa Embarek. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Murcia y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Wilson Javier Analuisa Jara con pasaporte ecuatoriano 0911315299 y de Mamma Embarek Ahmed D.N.I n.º 45306527, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de marzo de 2011.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6224 Demanda 94/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000694

01000

N.º Autos: Demanda 94/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera

Demandado/s:

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 94/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 25-3-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Jimmy Fernando Ortiz Peñaherrera frente a Raduma Construcciones S.L (que no comparece) y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.589,29€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A



Cuenta número 31280000659410, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raduma Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 5 de abril de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6225 Demanda 1.545/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010823

13100

N.º Autos: Demanda 1.545/2009

Materia: ordinario

Demandante: Cristian Boris Chumi Valencia

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obtasol33 S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 1545/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Obtasol 33, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Cristian Boris Chumi Valencia contra Obtasol 33, S.L., condeno a la demandada a abonar al actor 3.744'45 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obtasol 33, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6226 Demanda 1.771/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012513

13100

N.º Autos: Demanda 1.771/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Néstor W. Mero Chávez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Graquebur S.L.

Doña Estefanía Capdepon González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 1.771/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Construcciones Graquebur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Néstor Wiler Mero Chávez contra Construcciones Graquebur, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.640'90 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Graquebur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6227 Reclamación por ordinario 2.156/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Cabrera Navarro contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras López y Alcaína, S.L., José López Alcaína, Construcciones Trimén, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 2.156/2009 se ha acordado citar a Construcciones Trimén, S.L.L., Estructuras López y Alcaína, S.L., y José López Alcaína en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-6-11 a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Trimén, S.L.L., Estructuras López y Alcaína, S.L., y José López Alcaína, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6228 Despido/ceses en general 161/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001957

N.º Autos: Despido/ceses en general 161/2011

Demandante: Pablo Serapio Peña Espinoza

Abogado: Benito López López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, U Solar Energías Alternativas, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pablo Serapio Peña Espinoza contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, U Solar Energías Alternativas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 161/2011 se ha acordado citar a U-Solar Energías Alternativas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/06/2011 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a U Solar Energías Alternativas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6229 Procedimiento ordinario 866/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006293

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 866/2010

Demandantes: María Luisa Laborda Rico

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promipa 2001 S.L.,
Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Luisa Laborda Rico contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Promipa 2001 S.L., Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 866/2010 se ha acordado citar a Miguel Ibáñez García, a fin de que comparezca el día 19/05/11 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Miguel Ibáñez García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6230 Despido 223/2011.

Doña Isabel María Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Escalante Pérez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, Molecularnova, S.L., Teodoro Donat Cano, en reclamación por despido, registrado con el n.º 223/2011 se ha acordado citar a Molecularnova, S.L., y a Teodoro Donat Cano en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/05/11 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Molecularnova, S.L., Teodoro Donat Cano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6231 Reclamación por despido 228/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Chaiboub contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 228/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2011 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 007 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6232 Reclamación de seguridad social 196/2011.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Muprespa contra Izar Construcciones Navales, S.A., Fabián Gisbert Asensio, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 196/2011 se ha acordado citar a Izar Construcciones Navales, S.A., Fabián Gisbert Asensio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/05/11 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Izar Construcciones Navales, S.A., Fabián Gisbert Asensio, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de abril de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6233 Seguridad Social 204/2011.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Proyectos Y Construcciones Júpiter, S.L., contra Estructuras Lorca, S.L., Bartolomé Parra Aguera, INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 204/2011 se ha acordado citar a Estructuras Lorca, S.L., Bartolomé Parra Aguera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/06/11 a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Lorca, S.L., Bartolomé Parra Aguera, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6234 Ejecución de títulos judiciales 368/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0108318

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 368/2010

Demandante: Miguel Ángel Quiñonero Sáez

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Fogasa, Condycan Levantina, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 368/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Quiñonero Sáez contra la empresa Condycan Levantina, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a treinta y uno de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Quiñonero Sáez, frente a Condycan Levantina, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.520.38 euros en concepto de principal, más otros 1.108.46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial".

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cuatro de abril de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Condycan Levantina,

S.L. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Condycan Levantina, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos oportunos:

- BBK Bank Cajasur, S.A. cuenta n.º
- 2024-0530-81-3300005403
- Banco de Valencia, S.A., cuentas n.º
- 0093-1511-47-0041106482
- 0093-1511-45-1000506686

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Uno n.º 3092-0000-64-0368-10

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la notificación edictal en los autos PO 778/2009 del Jdo. De lo Social n.º 1, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos que se publicará en el BORM.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Condycan Levantina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6235 Ejecución de títulos judiciales 319/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000494

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 319/2010

Demandante: Noelia García García

Graduado Social: Salvador López Meseguer

Demandados: Fogasa; Manoli Hotels Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa, seguidos a instancia de doña Noelia García García contra la empresa Manoli Hotels Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de marzo de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Manoli Hotels Murcia, S.L. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Manoli Hotels Murcia, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos oportunos:

—Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta n.º:

- 2100-6032-82-0200019568

—Banco Español de Crédito, S.A., cuenta n.º:

- 0030-3160-16-0000877271

—Caja de Ahorros de Murcia, cuentas n.º:

- 2043-0130-31-2000519893

- 2043-0179-36-2000004281

- 2043-0130-37-2000524273

—Banco de Valencia, S.A., cuenta n.º:

- 0093-0787-83-0000232996

—Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta n.º:

- 2090-0537-43-0040036172



Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0319-10

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la notificación edictal en los autos demanda 102/2010 del Juzgado de lo Social número Dos, de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manoli Hotels Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6236 Ejecución de títulos judiciales 379/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009915

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 379/2010

Demandante: Juana María Sevilla Albarracín

Abogados: Eduardo Salazar Ortuño, Inmaculada Hernández Morales

C/ Santa Teresa, 10 5.º (Ugt) 30005 Murcia

Demandados: Fogasa; El Horno de Murcia, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 379/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso-Administrativa, seguidos a instancia de doña Juana María Sevilla Albarracín contra la empresa El Horno de Murcia, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a treinta y uno de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juana María Sevilla Albarracín, frente a El Horno de Murcia, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.500,00 euros en concepto de principal, más otros 560,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial".

Decreto

Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de marzo de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada El Horno de Murcia, S.L.U. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada El Horno de Murcia, S.L.U., mantiene en la siguiente entidad bancaria, librándose los despachos oportunos:

—Caja de Ahorros y M P de Madrid, cuenta n.º

- 2038-4720-42-6000045793

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0379-10

Notifíquese a las partes. Y en el caso de la ejecutada, encontrándose en ignorado paradero y habiéndose acordado la notificación edictal en los autos demanda 2.101/09 de los que dimana la presente ejecución, hágase por edictos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Horno de Murcia, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6237 Ejecución de títulos judiciales 7/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0010003

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 7/2011

Demandante: Susana Romero Romero

Demandado: Weston & Dubois, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Romero Romero contra la empresa Weston & Dubois, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Susana Romero Romero, frente a Weston & Dubois, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.200 euros en concepto de principal, más otros 544 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Weston & Dubois, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

6238 Juicio verbal 721/2010.

N.I.G.: 30035 41 1 2010 0504584

Procedimiento: Juicio verbal 721/2010

Sobre otras materias

De C.P Conjunto Playa III

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer Lopez

Contra Craig Jones, Roger Basil Jones

Doña María Alodia Ortiz Martínez, Secretaria Judicial de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier,

Hace saber: En virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la Lec, acuerdo notificar a Roger Basil Jones y Craig Jones la sentencia dictada en las presentes actuaciones cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 00118/2010

Procedimiento: Juicio verbal 721/2.010

En San Javier, a veintidós de diciembre de dos mil diez

La Sra. doña Nerea Cavero Sedano, Juez de Primera Instancia número Cinco de San Javier y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 721/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante C.P Conjunto Playa III con Procurador don Francisco Javier Berenguer Lopez y Letrado Sr. don Joaquín Ortega Martínez, y de otra como demandados Craig Jones y Roger Basil Jones, sin profesionales asignados y declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda presentada por Comunidad de Propietarios Conjunto Playa III frente a Craig Jones y Roger Basil Jones, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la comunidad de propietarios la cantidad de 694,50 euros y los correspondientes intereses legales y al pago de las costas derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, informándoles de su modo de impugnación.

Modo de impugnación: La presente resolución no es firme y contra ella podrá plantearse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, en el que deberá hacerse constar la infracción cometida, a juicio del recurrente, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso.

Para la presentación del recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad bancaria Banesto, con el número 2740, consignación que deberá ser acreditada para preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).



Si el recurrente hubiera incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de dos días para la subsanación del defecto, con aportación, en su caso, de documentación acreditativa (DA 15.7 LOPJ) bajo apercibimiento, de no efectuarlo, de dictar auto que ponga fin al trámite del recurso, o que inadmita la demanda, quedando firme la resolución impugnada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncia, manda y firma, Nerea Cavero Sedano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier y su partido. Doy fe.

En San Javier, 4 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6239 Notificación de expedientes de baja por caducidad.

Que con fecha 31 de marzo de 2011 el Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha dictado la siguiente resolución:

“La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que “La inscripción en el Padrón Municipal..., en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”, especificando en el párrafo segundo que “el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones de deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En todo caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado”. Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística del expediente 02/2010 en el que se constata que, según relación que figura más abajo, dichas personas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que, en aplicación de la normativa más arriba reseñada, es necesario que por parte del Excmo. Sr. Alcalde se dicte resolución en la que se adopten las siguientes medidas:

1.º Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación.”

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte		NIE		Fecha caducidad
ALBAN *TUQUERREZ, VICTOR BAYARDO	12/03/1986	1003029350		0		23/10/2010
ALIOUI *DAIRA, BASMALA	15/11/2008			0		15/11/2010
ANRANGO *SALAZAR, LUIS GERMAN	07/11/1985	1003051537		0		23/10/2010
AZZAOUI *, TOUFIK	18/09/1981	U425419		0		23/10/2010
BAZOALDO *CALLE, PRIMITIVA	09/04/1979		X	6811403	E	13/11/2010
CADIZ *CASTILLO, JUAN FRANCISCO	11/03/1973		X	5053466	K	19/11/2010
CAMPO *FLORES, LUIS ALFONSO	01/07/1979	1002779534		0		23/10/2010
CHAAIR *HALIM, ALI	08/11/2008		Y	292920	Y	08/11/2010
CHADAN *SILLAGANA, MARIA OLGA	08/04/1968		X	9625622	F	12/11/2010
CUELLAR *VACA DE, VIVIAN GUEDY	04/09/1976		X	6780675	E	28/10/2010
CUMBICUS *JIMENEZ, CRISTIAN MIGUEL	04/08/1988		X	6508159	X	20/10/2010
DELGADO *CEDENO, GLORIA DEL CARMEN	05/12/1969		X	6551962	K	19/11/2010
DELGADO *CUELLAR, RUBEN BORELY	26/07/1970		X	6694404	R	27/02/2008
DELGADO *FRANCO, CAMILA	20/05/2002	6366292		0		27/02/2008
EL AOUNI *, MOHAMMED	04/09/1983	R037720		0		22/10/2010
EL JEDOUJ *, DHADIJA	15/07/1987		X	8831308	K	28/10/2010
FRANCO *NOGALES, NOWER RIMER	10/12/1984		X	8172455	A	07/11/2010
GAVILINA *TEANGA, LUIS EDUARDO	24/11/1977	1002167474		0		23/10/2010



Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte		NIE		Fecha caducidad
GUEYE *, MASSATA	05/08/1979	10175385		0		05/11/2010
JAAOUANI *, AHMED	12/03/1968		X	4802903	C	03/11/2010
KALLOUCH *, AMAR	01/01/1961	R148786		0		24/10/2010
KHALLLOU *, IMAD	01/01/1990		X	9556948	B	06/11/2010
MACIAS *ARDILA, EDWINSON FERNANDO	13/08/1990		X	9639957	J	10/11/2010
MATAICH *, KARIMA	01/01/1986	R415135		0		13/11/2010
MOCHO *ROMERO, VIVIANA	03/12/1987	7810312		0		13/11/2010
MOSQUERA *MOSQUERA, LUPER JONIS	12/12/1964		X	5177074	G	19/11/2010
OUALI ALAMI *, DRISS	01/01/1971	P363673		0		22/12/2005
RAHMANI *DEBBALI, ALAE	08/11/2008			0		08/11/2010
RODRIGUEZ *ARTEAGA, AGUSTINA	24/10/1978		X	9920118	B	06/11/2010
ROMERO *IRRAZABAL, JORGE ENRIQUE	19/10/1974		X	4912513	N	18/11/2010
ROMERO *MALDONADO, JONATHAN JAVIER	25/11/1995		X	7416519	P	18/11/2010
ROMERO *MALDONADO, KAREN MISHEL	20/07/2000		X	7416437	H	18/11/2010
ROMERO *SOLANO, CRISTINA	15/12/1966		X	5720865	Y	12/11/2010
SABBAR *, YOUSEF	30/10/2005		X	7521716	A	19/11/2010
SNOUBRI *, SAMIRA	01/01/1981		X	5775788	M	19/11/2010
SORUCO *AZOGUE, MARIA	18/08/1944	2923667		0		04/11/2010
SOTO *, MARCOS ANTONIO	29/04/1972	22689460N		0		17/11/2010
SOUSA DE*MIRANDA, MARCOS RODRIGO	01/05/1985	CV015037		0		19/11/2010
TOQUERRES *CUASCOTA, LUIS ENRIQUE	02/06/1983	1003392029		0		23/10/2010
TOUAHRI *, BENKERROUM	18/06/1981		X	7864778	C	20/11/2010
TULA *GERONIMO, JUANA	08/08/1981		Y	962235	K	28/10/2010
VACA *CUELLAR, CRISTHIAN	21/11/1996		Y	740394	S	29/10/2010
VACA *CUELLAR, XIMENA	06/04/1995		Y	740351	H	29/10/2010
VACA *VACA, ORLANDO	20/10/1971		X	7186505	V	28/10/2010
AZZAOUI *KADDOURI, KAOUTAR	04/12/2008			0		04/12/2010
BARAJAS *, JANAY EMILY	07/02/1995	434304725		0		27/11/2010
BARRERA *MERCHANT, CHRISTIAN ALFONSO	23/08/1984		X	7587140	S	15/12/2010
BARRIOS *BARRIOS, XIOMARA MAGALI	07/07/1987	12194437		0		04/12/2010
BAZOALDO *CALLE, MARCELO	13/02/1988	7864225		0		25/11/2010
BENYEBKA *, KADDAR	23/03/1983	A6209597		0		15/12/2010
CALDA *HURTADO, YUSARAH	07/07/1988	6389561		0		24/11/2010
CHAKROUNI *, ABDELHAK	11/05/1981		X	5969688	S	12/12/2010
DELGADO *RODRIGUEZ, GILSON JAVIER	30/11/1997		X	7833521	C	02/12/2010
EL FARH *BELLAHBIB, AYMAN	30/01/2007			0		25/11/2010
GUAMAN *FALCON, MARIA IGNACIA	18/09/1981		X	6616711	W	28/11/2010
GUANGATAL *CHUQUIANA, ANGELICA MARLENE	05/02/1984		X	6641892	K	15/12/2010
JARJAR *, TARIK	14/10/1987	T676769		0		24/11/2010
JURADO *ECHAVARRIA, SHEILA KATHERINE	23/10/1984		Y	925813	P	09/12/2010
KABBOURI *, MOHAMMED	17/11/1960		X	4957195	M	28/11/2010
LABRE *OÑA, MARIA FERNANDA	07/03/1989		X	4667278	A	04/12/2010
LAZO *, ALIDA DEL SOCORRO	27/04/1946	C1561363		0		15/12/2010
MORENO *TRIANA, JENNIFER	22/05/1991		X	7343320	H	12/12/2010
PULLA *HERRERA, SARA	25/11/2008		Y	472170	V	25/11/2010
ROCA *MASAY, JUAN ALBERTO	05/05/1966	7782755		0		25/11/2010
RODRIGUEZ *CARDENAS, IVONNE HIPATRIA	14/02/1976		X	6592581	E	26/11/2010
SANMARTIN *ZAMBRANO, NOE	16/12/1950		X	6875305	F	16/01/2008
TORRES *CHUNCHO, ANGEL WILLIAMS	02/08/1972		X	6511151	N	02/12/2010
TRIANA *CORREA, PATRICIA	25/04/1964		X	7343385	Z	12/12/2010
VARGAS *TORO, BYRON ROBERTH	19/06/1980		X	6591683	K	04/12/2010
VERA *AGUILERA, MIRIAM	15/01/1959	2349354		0		27/11/2010
WANG *WU, SOFIA	29/11/2008		Y	534913	Q	29/11/2010
ABBADI *, MOHAMMED	30/06/1982		X	9565145	C	22/12/2010
ALIOU *, SY	15/02/1956	A00059921		0		14/01/2011
AZZEDINE *, TIAIBA	25/10/1969	3444648		0		22/12/2005
BACUSOY *DELGADO, LUIS ALBERTO	07/12/1974		X	6357335	C	19/12/2010
BENALLA *, LATIFA	16/02/1984		X	9749893	D	07/01/2011
BOUCHAMIR *EL JABRI, ILIASS	02/01/2009			0		02/01/2011
DAOUDI *, YAHYA	30/04/1985		X	4353376	M	21/12/2007



Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte		NIE		Fecha caducidad
EL BEAZI *, MBAREK	06/01/1976	T077459		0		09/02/2006
EL JAOUANI *, MOHAMMED	07/02/2006		X	7501507	B	19/12/2010
HERNANDEZ *SANTOS DE LOS, WILHKINS	21/11/1985		X	9926272	R	29/12/2010
RODRIGUEZ *GALVEZ, PAOLA ESMERALDA	29/04/1990		X	8952514	V	22/12/2010
RODRIGUEZ *GALVEZ, RICHARD ALEXANDER	14/10/1997		X	8952526	Y	22/12/2010
SADKI *, NORA	01/01/1983		X	8703203	A	12/01/2011
TORO *JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	21/12/2008			0		21/12/2010
VALDES *VIGOA, YANIRA	24/08/1987		X	9971245	D	07/01/2011
AADEL *, TARIK	08/03/1982		X	8823484	V	26/01/2011
ABBASSI *, IMAD	18/12/1994		X	6240542	K	26/01/2011
AGHBAL *, ABDELLATIF	28/07/1979		X	4025591	Q	06/02/2011
ATOUANI *, ALAEDDINE	31/01/2009		Y	420279	Z	31/01/2011
BENBRIK *, OKACHA	04/03/1975	6122439		0		22/01/2011
BETANCOURT *GONZALEZ, EDI CONSTANTE	30/08/1961		X	3667867	B	22/01/2011
BOUAICHA *, AHMED	15/04/1975	Z124033		0		30/03/2006
BOUSSATA *, MUSTAPHA	04/07/1977		X	5837796	M	23/01/2011
BOUTARRADA *, HAYAT	09/11/1977		X	8751218	V	17/02/2011
CASTRO *, PEDRO FELIPE	24/03/1951		X	6864574	V	04/02/2011
CESPEDES *LIMPIAS, EDUARDO	05/03/1966	3872024		0		04/02/2011
DAOUDI *DAOUDI, ZOUHIR	09/02/2009		Y	434446	J	09/02/2011
EL HAJJI *, HASSANE	25/08/1980	W540933		0		20/01/2011
EL HAMMADI *, HLIMA	01/01/1965		X	7494906	B	06/02/2011
GUETBACH *, ABDELLATIF	16/08/1985	U133314		0		17/02/2011
HADRID *, BILAL	17/08/2002	W315854		0		06/02/2011
HAKMI *, FATIMA	02/04/1962	T784769		0		12/02/2011
MASCAREÑO *AVALOS, PEDRO ROLANDO	29/06/1969		X	6618380	S	19/01/2011
MEJDOUBI *, HAJAR	10/05/1996		X	5734209	X	12/02/2011
MEJDOUBI *, HASSANE	01/01/1990		X	5734173	C	12/02/2011
MEJDOUBI *, KHADIJA	17/08/1991		X	5734190	Z	12/02/2011
MEJIA *CONDORI, JASMINE ASHLY	01/02/2009			0		01/02/2011
MOUSSI *, JEMAA	07/10/1973	U561313		0		28/01/2011
MURRIETA *ARTEAGA, MIGUEL ANGEL	04/12/2008		Y	356231	K	04/12/2010
ORTIZ *BARRIENTOS, ZULMA	10/07/1984		Y	263081	K	04/02/2011
QUEZADA *VACACELA, YANDRY FABRICIO	11/04/1997		X	7481146	M	22/01/2011
RKAIN *, IKRAM	08/08/1989		X	9689321	L	26/01/2011
ROJAS *ORDOÑEZ, CRISTOBAL	12/01/1981		X	9287108	F	30/01/2011
ROMAN *CORDERO, ERIKA LILIANA	24/12/1996		X	5832261	J	06/02/2011
ROMAN *CORDERO, JOSE LUIS	20/01/1994		X	5832259	B	06/02/2011
RUIZ *GIRALDO, JOSE RUBIEL	19/02/1958		X	6563473	D	04/02/2011
SALAZAR *MEJIA, NOLBERTO	06/07/1957		X	6563513	A	26/01/2011
CHOUICÍÑO *MACHADO, LEONARDO CESAR	17/12/1974		X	5507770	Y	26/02/2011
DAHAN EP KHALLOU *, MERYEM	10/12/1987		Y	230968	Q	20/03/2011
EL ALAOUI *, FATIMA	03/01/1983		Y	158716	F	25/02/2011
HICHAM *, SEDDOUKI	30/09/1976	791124		0		02/03/2011
IBARRA *MOREIRA, VICTOR ADRIAN	19/02/2009			0		19/02/2011
IQBAL *, MUDASAR	05/03/1981	KG982918		0		17/03/2011
JED *, KHALID	10/01/1982		X	9576761	K	04/03/2011
LAGSOURI *, SAKINA	01/01/1976		X	9579028	B	09/03/2011
MOMEN *, MOHAMMED	24/05/1983		X	9409388	L	24/02/2011
ORTEGA *CORTEZ, ESTEBAN	03/09/1970		Y	970190	H	03/03/2011
PACO *OCHOA, ALEXANDER	01/03/2009			0		01/03/2011
PEÑA *RIVERO, CARLOS HUMBERTO	14/01/1964	3875668		0		17/03/2011
SAHRAOUI *, DOUAA	07/07/2006	M461346		0		20/02/2011
SOTO *VERA, DIEGO ARNALDO	26/06/1976		X	7533146	W	16/03/2011
VARGAS *ALVAREZ, CLAUDIA CRISTINA	16/05/1975		X	5651008	T	24/02/2011
YACOUBI *, IBTISSAM	12/07/1982		X	9711592	A	02/03/2011
ALIAGA *NOGALES, MARIA LAURA	11/08/1981	3353386		0		16/04/2011
ARRUAS *HURTADO, MARIA DEISY	29/07/1980		X	6749925	T	14/04/2011
BARRIOS *MEJIA, CLOTILDE MAGALI	14/03/1964	222443		0		16/04/2011
BOUYAMAARDANE *, SEDDIK	01/01/1966		X	4248770	A	20/10/2007



Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte		NIE		Fecha caducidad
CHEIK *, SY	08/07/1987	10570696		0		13/04/2011
DAOUDI *, RACHIDA	01/01/1970	W546331		0		14/04/2011
DAOUDI *, SOUAD	14/03/1985		X	5027990	Y	14/04/2011
DAOUDI *, WASIM	29/02/2008		X	9656556	Y	14/04/2011
EL FILALI *, RACHIDA	01/01/1961		X	9731487	A	30/03/2011
EL HAYOUNI *EL MAMOUNI, MOHAMED AMIN	01/04/2009		Y	557874	T	01/04/2011
EL MARJAOUI *, AZEDDINE	19/03/1989		X	9429067	X	03/04/2011
ETEBBAI *, AICHA	07/09/1968	R393264		0		24/03/2011
GHENDOUR *ABBASSI, AHDELILAH	28/03/2009			0		28/03/2011
LEMA *AMAGUAÑA, MARCO ANTONIO	06/11/1983		X	5287955	W	16/04/2011
LO *, MOHAMED	20/04/1981	1FE34240		0		27/03/2011
OULOUS *, BRAHIM	03/08/1960		X	5114076	A	23/03/2011
PALACIOS *JIMENEZ, JOSE LUIS	25/11/1982		X	6499413	G	13/04/2011
SOTO *ALIAGA, BIANCA AILEEN	02/08/2005	6964527		0		16/04/2011

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alhama de Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6240 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. n.º 1 del Sector LD3 de Los Dolores.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, se aprueba inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la unidad de actuación n.º 1 del Sector LD3 de los Dolores, presentado por la sociedad Grupo Upper, S.C.

Dicho acuerdo y los correspondientes proyectos, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 28 de octubre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6241 Subsanación de error en anuncio de licitación para la prestación del servicio de "Atención a la infancia en los Centros PAI Las Morericas, CAI Pepita Semitiel y CAI Los Prados".

Publicada la licitación para la prestación del servicio de "Atención a la infancia en los Centros PAI Las Morericas, CAI Pepita Semitiel y CAI Los Prados", mediante anuncio en el B.O.R.M. n.º 74, de fecha 31 de marzo de 2011, cuyo plazo de presentación finalizaba el 26 de abril y advertidos errores en la cláusula 17.ª a) del Pliego de condiciones particulares de cláusulas económico administrativas y en la cláusula 6.ª del Pliego de condiciones técnicas que rigen la adjudicación, una vez aprobada la subsanación de los mismos, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de abril de 2011, se establece nuevo plazo de licitación de veintiséis días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El Pliego de condiciones modificado, será publicado en el Perfil del Contratante, al que se podrá acceder a través de la página www.cieza.es.

Cieza, 13 de abril de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6242 Notificación de baja de oficio por inscripción indebida.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha de 011 ha dictado la resolución número /2011, que copiada literalmente es como sigue:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, que dispone que los Ayuntamientos darán de baja, de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo lo establecido en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, y obtenido el visto bueno del consejo de empadronamiento, preceptivo en este expediente, esta Alcaldía

Ha resuelto

Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de las siguientes Inscripciones Padronales, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

	Nombre y apellidos	Identificador	F. nacimiento
1	A. A.	509422	24/04/1988
2	A. A.	X-2254649-M	01/01/1979
3	A. A.	X-3397256-H	01/01/1984
4	O. A.	X-2187567-Z	01/01/1969
5	M. B.	X-3142286-A	05/08/1980
6	L. P. B.	10195217	11/12/1981
7	M. B.	X-8549791-R	24/03/1983
8	A. B.	884300639	24/03/1980
9	B. B.	X-3828363-J	21/02/1963
10	N. B.	X-8497981-X	18/09/1970
11	R. B.	X-4290518-Y	17/08/1976
12	J. A. B. V.	X-6561108-J	16/10/1956
13	B. C.	97119220	16/03/1922
14	C. C.	12475312	17/08/1994
15	M. C.	12475314	17/08/1994
16	V. C.	X6706995-B	26/03/1958
17	A. L. C.		30/12/1997
18	I. C.	8142007	26/12/1967
19	N. C.	7769308	08/02/1971
20	E. J. D.	AJ0849974	12/01/1969
21	H. E. A.	X-2504962-D	01/01/1977
22	L. E. H.	X-3695802-R	01/01/1974
23	C. E.	12394018	17/02/1977
24	W. G. E. G.	X-4203908-Z	17/04/1978
25	A. F.	X-3424092-J	01/01/1958
26	P. V. F.	941282200180	22/09/1980
27	G. G. O.	980113401195	17/11/1969



	Nombre y apellidos	Identificador	F. nacimiento
28	E. G.	LJ463313	09/11/1985
29	C. I. G.	Y0595785	31/10/1972
30	W. G.	X-4716718-Q	02/04/1982
31	T. G. Z.	48749360-D	26/11/1968
32	F. G. C.	48454591-P	18/05/1974
33	J. L. G.	PC01657	21/03/1998
34	M. G.	40430200041	25/02/1976
35	H. H.	X-3832004-C	01/01/1976
36	V. H.	9325286	28/11/1965
37	D. I. S.	348076978	31/01/1975
38	P. S. J.	AL0968831	30/08/2003
39	A. K.	X7777744-H	04/04/1982
40	A. K.	X-6956051-T	10/10/1972
41	L. K.	10783961	08/07/1957
42	B. L.	X-6966278-S	01/06/1945
43	A. L.	X-2874364-P	01/01/1961
44	F. H. L.	10993064	15/06/1965
45	A. L. G.		01/02/1982
46	E. M.	X-5681631-X	11/12/1966
47	E. M.	X-4619349-Y	14/08/1968
48	L. M.	LC882854	20/09/1976
49	M. M.	X-6090322-Z	11/09/1961
50	T. S. M.	X-6090390-J	23/04/1992
51	F. M. R.	22475900	19/02/1958
52	A. M.	X-5904323-Q	08/09/1984
53	C. S. M.	MX698040	16/04/1991
54	G. M.	X-8331732-M	17/08/1969
55	A. M. M. H.	77705524-R	17/05/1978
56	M. M. C.	48502564-A	18/04/1981
57	E. M. N.	X-4252986-X	01/01/1954
58	L. O.		11/07/2002
59	M. L. O.		01/06/2000
60	J. C. O.	1030202999	23/09/1984
61	A. P.	X-7431184-E	22/04/1987
62	H. J. R.	X-8640738-Y	24/06/1975
63	S. R.	X-7781427-K	03/10/1985
64	I. R.	LC724486	28/11/1984
65	A. S.	X-3179055-H	17/07/1964
66	S. S.	X-8029494-X	07/11/1972
67	N. L. S. B.	X-3933768-D	04/06/1978
68	V. S. S. L.	X-0893850-R	03/02/1964
69	J. S.	X-6275141-M	11/04/1983
70	B. C. S.	X-8503188-S	04/03/2003
71	C. S.		08/10/2009
72	V. S.	11225828	14/10/1977
73	A. S.	LG501789	08/02/1937
74	M. R. S.	BM7401978	11/09/1995
75	B. A. S.	X-4287136-M	30/05/1978
76	F. M. T.		21/04/2003
77	I. U.	X-5211336-L	17/11/1974
78	M. V. S.		12/08/2006
79	C. V.		30/05/1996
80	D. V.S.		01/07/2008
81	G. V.		12/11/1998
82	M. V.	X6822217-A	14/03/1976
83	A. V.	48611161168	16/11/1986
84	F. C. V. C.	X-4128609-V	12/05/1968
85	I. V.	X-5254732-Z	19/09/1983



	Nombre y apellidos	Identificador	F. nacimiento
86	N. V.	8535298	06/03/1974
87	A. Y.	X-3295668-K	08/10/1976
88	J. Y. S.		18/07/1988
89	S. Y. S.		30/01/1990
90	J. Z.	X-3654238-K	01/01/1983

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6243 Aprobación provisional ordenanza tráfico.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2011, acordó derogar la Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Álamo de Murcia, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003.

Asimismo, en dicha sesión de 29 de marzo de 2011, se acordó aprobar con carácter provisional la Ordenanza Municipal de Tráfico de Fuente Álamo, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 5 de abril de 2011.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6244 Orden de ejecución de limpieza de solares.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos que se relacionan sobre orden de ejecución de limpieza de solares, no ha sido posible practicarla, por lo que al amparo de lo contenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. podrán comparecer en el Departamento de Vía Pública del Ayuntamiento (Avda. de la Libertad n.º 40 de Los Alcázares, 2.ª planta), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a fin de tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo designar representante debidamente acreditado para el caso de que no comparezca personalmente.

Expte.	Nombre	D.N.I.	Situación solar	Resolución
137/10	María Jesús Fernández Rodríguez	11685108G	C/ Pescador Martínez 1 C/ Poeta Salvador García 8	Incoación

Lo que se publica advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que cumplimente el presente trámite, se continuará con la tramitación del expediente.

En Los Alcázares, 30 de marzo de 2011.—El Concejal de Urbanismo, Francisco Murcia Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6245 Modificación de las bases generales para la provisión de plazas de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre, incluidas en el proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2011, ha acordado aprobar la modificación de las bases tercera, séptima y octava de las indicadas Bases generales, publicadas en el BORM núm. 266 de 17 de noviembre de 2011, atribuyendo a las mismas la nueva redacción que seguidamente se transcribe:

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo oficial contenido como Anexo I en cada una de las respectivas Bases específicas, expresarán que los/as aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las presentes Bases generales, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases específicas, correspondientes a cada una de las concretas plazas convocadas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión.

A la instancia, ajustada al modelo oficial que se configura como Anexo I de las Bases específicas, y una vez cumplimentada, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación exigida para la plaza a que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

c) Certificación original o copia compulsada, de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Alcázares o en otras Administraciones Públicas, para su valoración en la fase de concurso.

d) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los cursos, seminarios o jornadas a los que haya asistido el aspirante, y que versen sobre las materias expresamente comprendidas en el temario específico de cada plaza. Para su valoración en la fase de concurso, el documento correspondiente deberá especificar el número de horas de que consta.

e) Los aspirantes con minusvalías, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La compulsada de los documentos podrá llevarse a cabo en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares siempre que el aspirante aporte la copia y, simultáneamente, exhiba su original.

Séptima.- Sistema selectivo.

Constará de las siguientes fases:

A).- Fase de oposición.

B).- Fase de concurso.

La puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 55% y el 45% de la puntuación máxima.

A).- Fase de la oposición:

La fase de oposición será anterior a la de concurso, de modo que sólo se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes declarados aprobados en la fase de oposición. La fase de oposición constará de dos pruebas:

a).- El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de hasta 50 preguntas, tipo test, relacionadas con el temario que figura en el Anexo II de las correspondientes Bases específicas para cada una de las plazas convocadas, con cuatro respuestas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta.

b).- El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo de un caso práctico a elegir por los aspirantes entre tres propuestos por el Tribunal, disponiendo a tal fin de una hora para resolverlo. Versará sobre las materias específicas incluidas en el temario que figura en el Anexo II de las correspondientes bases específicas.

De conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. número 23, de 27 de enero de 2011), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que no se puedan desarrollar simultáneamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

B).- Fase de concurso:

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente acreditados, con un máximo de 9 puntos. La puntuación máxima a obtener por la suma de los

apartados a) y b) que se relacionan seguidamente será de ocho puntos, mientras que en el caso del apartado c) la puntuación máxima será de un punto.

Los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, son los que a continuación se relacionan:

a).- Por el desarrollo, mediante vínculo de carácter temporal o interino con el Ayuntamiento de Los Alcázares, de funciones plenamente coincidentes con las propias de la plaza objeto de convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se concederá 1'30 puntos por año de servicio o puntuación proporcional si el periodo prestado es inferior a un año.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Los Alcázares se acreditará mediante certificación expedida por el Departamento de Recursos Humanos.

b).- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando funciones plenamente coincidentes con las propias de la plaza objeto de esta convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se concederá 0'20 puntos por año de servicio, o puntuación proporcional si el periodo prestado es inferior a un año.

La experiencia profesional en cualquier Administración Pública se acreditará mediante original o copia compulsada de certificación expedida por la Administración en que hubieren sido prestados los servicios.

Se computará como trabajo desarrollado el tiempo permanecido en situaciones administrativas que generen el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

c).- Por la asistencia a cursos, jornadas o seminarios, a razón de 0,02 puntos por cada hora de duración del curso. Sólo podrán ser valorados aquellos cursos, jornadas o seminarios que versen sobre el bloque de materias específicas contenido en el apartado B del Anexo II (Temario) correspondiente a cada plaza.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo mediante la asignación, por cada miembro del tribunal, de una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos. La calificación de cada ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo la suma total entre el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Serán declarados aptos en cada ejercicio los aspirantes que obtengan una calificación de, al menos, 5 puntos, sin que puedan participar en el siguiente ejercicio aquellos aspirantes que no alcanzaran la referida puntuación.

Para la calificación de la fase de oposición se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición más la correspondiente a la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los Alcázares, 5 de abril de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6246 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.722/2010 y 2.351/2010-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
RAFAEL CONEJERO FERNÁNDEZ	22380477M	MURCIA	1722/2010	Construcción de nave con una superficie de 500 m ² en Paraje Los Carrascos, Los Martínez del Puerto.
HONG JUN LU	X2552785S	MURCIA	2351/2010	Instalación de rótulo publicitario sobre marquesina en fachada de planta baja de edificio existente a una altura sobre rasante de la acera de 2,50 m y vuelo sobre fachada de 0,60 m, en Plaza Martínez Tornel n.º 1, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 31 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Antonio Yago Ortega

6247 Anuncio de subasta notarial.

En esta Notaría sita en Murcia, calle Calderón de la Barca, 14, 4º-C, se tramita venta extrajudicial a instancia de Banco de Santander S.A., conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción: Urbana.- Una casa de planta baja, sin número de policía, en término de Murcia, partido de Torrealagüera, calle Mayor, antes de Antonio Gálvez Arce, que ocupa una superficie de novecientos noventa y un metros y ochenta décímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Buenavista, Sur, Carretera de Murcia a San Javier; Este, Comunidad de Propietarios del Edificio Elena, 1 y 2; y Oeste, María Ángeles Martínez Llamusí y otros.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al tomo 2981, libro 206 de la sección 4.ª, folio 113, finca número 13671, inscripción 1ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el 5 de mayo de 2011 a las 12 horas, siendo el tipo base el de un millón quinientos cuarenta mil cuatrocientos seis euros setenta y cinco céntimos (1.540.406'75 €); de no haber postor o si resultare fallida; la 2.ª subasta, el 30 de mayo de 2011 a las 12 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos; la 3.ª subasta el 23 de junio de 2011 a las 12 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 27 de junio de 2011 a las 12 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Murcia a 11 de abril de 2011.—El Notario, Antonio Yago Ortega.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Francisco Sobrao Domínguez

6248 Subasta notarial venta extrajudicial.

Don Francisco Sobrao Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Archena.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Archena, calle Maestro Rodrigo, número 2, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Finca urbana, que forma parte de un edificio, sito en Archena, Calle Francisco Caravaca, n.º 7, hoy n.º 9-A:

Descripción: Departamento número cinco.- Vivienda derecha en segunda planta alta, que tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados. Está distribuida en pasillo, salón comedor, sala estar, tres dormitorios, cocina, despensa, bajo y terraza. Linda, según se entra a la vivienda: Frente, rellano y hueco de escalera de acceso a las viviendas derecha y vuelo del patio de luces letra B y Cruz García Banegas, derecha entrando, vuelo de patio de luces letra B, y José Rojo y José Martínez; izquierda, vuelo de la calle Francisco Caravaca; y espalda, vivienda izquierda de esta misma planta.

Cuota: Dieciséis enteros y treinta y seis centésimas de otro (16,36 %).

Tomo 1.717, libro 277, folio 195, finca 16.093, 2.ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:.

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día dos de junio del año dos mil once, a las 11:00 horas, siendo el tipo base el de ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro euros (146.634,84 €); de no haber postor o si resultase fallida, la 2.ª subasta, el día doce de julio del año dos mil once, a las 11.00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día veintidós de septiembre del año dos mil once, a las 11:00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día veintinueve de septiembre del año dos mil once, a las 11:00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, y en caso de mejora de la 3.ª subasta un 50 por 100 del tipo de la 2ª subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Archena, 4 de abril del 2011.—El Notario.